UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO

ACTA DE LA SESIÓN N.° 6279 ORDINARIA

CELEBRADA EL MARTES 21 DE MAYO DE 2019
APROBADA EN LA SESIÓN N.° 6297 DEL JUEVES 1.° DE AGOSTO DE 2019

TABLA DE CONTENIDO

ARTÍCULO **PÁGINA**

1. ORDEN DEL DÍA. Modificación 3
2. INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO 3
3. INFORMES DE RECTORÍA 30
4. ADMINISTRACIÓN UNIVERSITARIA Y CULTURA ORGANIZACIONAL. Dictamen CAUCO-2-2019. *Reglamento que regula la prestación del servicio de personas funcionarias de la Administración Superior de la Universidad de Costa Rica*. Consulta a la comunidad universitaria. Se continúa con la discusión 31

Acta de la **sesión N.° 6279, ordinaria,** celebrada por el Consejo Universitario el día martes veintiuno de mayo de dos mil diecinueve.

Asisten los siguientes miembros: Dra. Teresita Cordero Cordero, directora, Área de Ciencias Sociales; Dr. Fernando García, rector *a.i.*; M.Sc. Carlos Méndez Soto, Área de Ciencias Agroalimentarias; Ph.D. Guillermo Santana Barboza, Área de Ingeniería; Dr. Rodrigo Carboni Méndez, Área de Ciencias Básicas; M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, Sedes Regionales; Lic. Warner Cascante Salas, sector administrativo; Prof. Cat. Madeline Howard Mora, Área de Salud; Srta. Paula Jiménez Fonseca y Srta. Silvana Eugenia Díaz Salazar, sector estudiantil, y MBA Marco Vinicio Calvo Vargas, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta minutos, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Fernando García, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

Ausente, por incapacidad: M.Sc. Miguel Casafont.

La señora directora del Consejo Universitario, Dra. Teresita Cordero, da lectura a la siguiente agenda:

1. Informes de Dirección.

2. Informes de la Rectoría.

3. **Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (Lic. Warner Cascante Salas)** Revisión de propuesta del Reglamento que regula la prestación del servicio de personas funcionarias de la Administración Superior de la Universidad de Costa Rica.

4. **Comisión de Estatuto Orgánico (Dr. Guillermo Santana Barboza)** Solicitarle a la Comisión de Estatuto Orgánico que analice la pertinencia del inciso f), artículo 40, del *Estatuto Orgánico*, en relación con la potestad del Consejo Universitario para solicitar información y mantener acceso a las diferentes instancias universitarias. **SEGUNDA CONSULTA A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA**.

5. **Comisión de Asuntos Jurídicos (MBA Marco Vinicio Calvo Vargas)** Recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. German Antonio Cedeño Volkmar, en contra del acuerdo R-231-2018 del 9 de octubre de 2018.

6. Propuesta para crear una comisión especial que elabore un reglamento para la creación y funcionamiento de los biobancos en la Universidad de Costa Rica

7. **Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (M.Sc. Carlos Humberto Méndez Soto)** Estados financieros y ejecución presupuestaria al 31 de diciembre de 2016, Informe gerencial al 31 de diciembre de 2016, Estados financieros y opinión de los auditores independientes al 31 de diciembre de 2016, Informe de cumplimiento y control interno de Tecnologías de Información, correspondiente al periodo 2016.

8. **Comisión de Docencia y Posgrado (M.Sc. María Patricia Quesada Villalobos)** Modificación al artículo 46 del *Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado*.

ARTÍCULO 1

La señora directora, Dra. Teresita Cordero Cordero, propone una modificación en el orden del día para conocer los informes de Dirección antes de los informes de Rectoría.

LA DRA. TERESITA CORDERO solicita un cambio en la agenda, ya que por equivocación se colocó primero los informes de la Rectoría para iniciar con los informes de Dirección.

Seguidamente, somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Fernando García, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

LA DRA. TERESITA CORDERO informa que el Ph.D. Guillermo Santana llegará tarde a la sesión, debido a que se encuentra en una cita médica.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para conocer los informes de Dirección antes de los informes de Rectoría.

ARTÍCULO 2

Informes de Dirección

La señora directora, Dra. Teresita Cordero Cordero, se refiere a los siguientes asuntos:

I. Correspondencia

Para el CU

a) Oficina Jurídica

La Oficina Jurídica envía el oficio OJ-70-2019, en el que comunica que la señora Duánnier Del Sol no participará, por este año, en la Comisión de la cual era integrante en el Consejo Universitario; en su lugar, se designó al Lic. Luis Fernando Cruz Rojas.

b) Representación de la UCR ante el Consejo Superior de Educación

La Dra. Helvetia Cárdenas Leitón, representante de la Universidad de Costa Rica ante el Consejo Superior de Educación, remite el oficio con fecha 8 de mayo de 2019, mediante el cual adjunta la nota emitida por la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional, donde se notifica que se acogió a su jubilación a partir del 6 de mayo del año en curso. Asimismo, informa, en relación con su participación como representante ante el Consejo Superior de Educación, que la Oficina Jurídica comunica, mediante el Dictamen OJ-193-2019, que no se establecen requisitos particulares para la persona que representa a la

Universidad de Costa Rica ante ese órgano, por lo que no encuentra inconveniente en que se mantenga el nombramiento y así cumplir con lo dispuesto por el Consejo Universitario. Además, la Dra. Cárdenas se mantendrá vinculada con Universidad de Costa Rica, por medio de un proyecto de investigación, hasta el 30 de junio de 2020, así como con la coordinación de un proyecto de acción social, con vigencia hasta el 18-12-2021, ***ad honorem.***

c) Comisión Especial *Universidad, Sociedad y Salud*

La Prof. Cat. Madeline Howard Mora, coordinadora de la Comisión Especial ***Universidad, Sociedad y Salud****, remite el oficio CE-15-2019, en el que solicita a la Dirección del Consejo Universitario pedir a la Rectoría un resumen ejecutivo del estado del convenio suscrito entre la Universidad de Costa Rica y la Caja Costarricense de Seguro Social, relativo a las Especialidades Médicas.*

LA DRA. TERESITA CORDERO menciona que ya se realizó la gestión para enviarlo a la Rectoría. Seguidamente, somete a discusión la correspondencia.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD da los buenos días; aclara que los incisos b) y c) son solicitudes; entonces, desde su perspectiva, debería ser votado por el plenario no como una decisión de la Dirección, porque elevó una solicitud para que lo presentara y en el caso de la Dra. Cárdenas no está haciendo una solicitud a la Dirección sino al Órgano Colegiado, porque no son ni decanos ni directores ni vicerrectores, ni rectores; tienen que tomar decisiones colegiadas.

LA DRA. TERESITA CORDERO agradece a la Prof. Cat. Madeline Howard. Menciona que lo que entendió es que les están informando que se acoge a la pensión y está enviando una nota donde señala que, bajo el dictamen de la Oficina Jurídica, ella puede quedarse en ese puesto; si la decisión es del Órgano podría ratificarse o definir si ella no se queda en el puesto y sometería a solicitud para discutirlo, porque lo que entiende es que ella plantea quedarse en el puesto. Cede la palabra al M.Sc. Carlos Méndez.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ explica que en relación con el punto y leyendo la carta de la Dra. Cárdenas que dice: "(…) Respetuosamente le informo que me acogí a la jubilación a partir del 6 de mayo del 2019 (...), pero también señala en el segundo párrafo: "(…) Conviene indicar que se gestionó un nombramiento *ad honorem* que básicamente es para atender un proyecto de investigación y un proyecto de acción social (...)"; es decir, ella no está perdiendo la relación con la Universidad de Costa Rica, aunque sea *ad honorem* y desea ver el oficio de la Oficina Jurídica, para que los miembros del plenario tengan mayor criterio.

LA DRA. TERESITA CORDERO da lectura al oficio que a la letra dice:

"26 de febrero del 2019
Dictamen OJ193-2019
Dra. Helvetia Cárdenas Leitón
Encargada Sección de Educación Inicial
Sede Regional de Occidente

Estimada señora:

Damos respuesta a su oficio, SO-DCE-SEI-11-2019, en el que consulta sobre la incidencia de la próxima jubilación en el cargo que ostenta como representante de la Universidad de Costa Rica ante el Consejo Superior de Educación.

En el oficio mencionado indica usted que se acogerá a la jubilación y será nombrada como profesora ad honorem, para cumplir el periodo por el que fue designada ante el Consejo Superior de Educación. De la

lectura de la Ley N.° 9126 y el decreto ejecutivo número 38.149 se concluye que no se establecen requisitos particulares para la persona que representa a la Universidad de Costa Rica ante ese órgano, por lo que este despacho no encuentra inconveniente que usted mantenga esa condición y cumpla lo dispuesto por el Consejo Universitario

Dr. Luis Baudrit Carrillo
director Oficina Jurídica".

Cede la palabra al Lic. Warner Cascante.

EL LIC. WARNER CASCANTE da los buenos días; sobre el tema de la legitimidad para que la Dra. Helvetia Cárdenas pueda funcionar, le parece que con lo dicho por la Oficina Jurídica aclara y la *Ley General de Administración Pública* permiten que algunas personas que no sean funcionarias públicas puedan ejercer algunos cargos bajo la figura del funcionario de hecho. El punto es si la Dra. Helvetia Cárdenas está de acuerdo en asumirlo y, conociéndola, le parece que es una deferencia de su parte y para con la Universidad, el querer seguir colaborando para darles un espacio para que puedan escoger a otra persona.

Opina que no habiendo nada que lo impida actualmente y existiendo la necesidad, estaría dispuesto a votar favorablemente, para que pueda seguir colaborando con la Universidad y de paso agradece toda su entrega y disposición.

LA DRA. TERESITA CORDERO cede la palabra a la M.Sc. Patricia Quesada.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA da los buenos días. Pregunta cuál fue la nota que envía la Oficina Jurídica que exactamente lo que ella solicita.

LA DRA. TERESITA CORDERO explica que la nota que le envió la Dra. Cárdenas a la Oficina Jurídica no la posee; solamente tiene la respuesta.

Dice que la Dra. Cárdenas entregó personalmente la carta y le conversó que ella podría seguir manteniéndose con la Universidad apoyando en otra ocasión había ocurrido, en el caso de la Dra. Lupita Chaves, que ella se pensionó y estuvo vinculada a la Universidad con proyectos *ad honorem* y se mantuvo hasta finalizar el periodo, y si es decisión del Consejo de revocarle el nombramiento, es una decisión que tendrían que justificarla; si es que no consideran que sea una representación adecuada y si no está a derecho.

Cede la palabra a la Prof. Cat. Madeline Howard.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD menciona que coordina la Comisión de Asuntos Estudiantiles y, en muchas ocasiones, la M.Sc. Ruth De la Asunción ha explicado que, a nivel institucional, se enfrentan con un grupo de estudiantes que ingresan a la Institución con una serie de carencias que se inician desde la educación primaria; por esa razón, muchas de las acciones que se deben de implementar se inician teniendo un contacto sistemático con el Ministerio de Educación.

Pregunta si es conveniente que en un puesto tan importante como el Consejo Superior de Educación donde la persona tiene que estar empapada de todas las problemáticas que se viven en el ámbito institucional, es conveniente nombrar a alguien que ya no va a tener un contacto activo con la comunidad universitaria, resalta que si ella fuera profesora emérita, no lo cuestionaría, pero le preocupa este punto. Cuestiona si es conveniente este nombramiento, institucionalmente, porque no está hablando de la conveniencia de la persona, sino que como Consejo Universitario, tienen que velar por los intereses de la Universidad.

Agradece a la Dra. Cárdenas por su intención, su deseo, y le parece que ese puesto tan importante debería ser ostentado por la persona que ocupa la decanatura de la Facultad de Educación o una persona académica del área que esté activamente en funciones y que tenga conocimiento profundo sobre toda la temática que es la formación de las niñas, los niños y personas adolescentes y por ese motivo no lo va a votar favorablemente.

*****A las ocho horas y cuarenta y seis minutos, entra el Ph.D. Guillermo Santana.*****

LA DRA. TERESITA CORDERO da lectura a la carta que se envió en el CU-579-2019, dirigida a la Dra. Helvetia Cárdenas, representante de la Universidad ante el Consejo Superior, que a la letra dice:

"Estimada señora:

He recibido su oficio con fecha 8 de mayo del 2019, mediante el cual adjunta la nota emitida por la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional, en la que se comunica que a partir del día 6 de mayo del 2019 se acoge a su jubilación.

Al respecto, me permito informarle que el documento y sus anexos serán conocidos por los miembros de este Órgano Colegiado en la sesión N.° 6279, la cual se celebrará el día 21 de mayo del presente año.

No omito manifestarle mi más sincero agradecimiento por la excelencia demostrada durante su desempeño en esta instancia asimismo, por su compromiso de seguir atendiendo las actividades en las que tiene vinculación con el Instituto de Investigación en Educación (INIE) y en su interés de seguir siendo la representante de la Universidad de Costa Rica ante el Consejo Superior de Educación hasta el 14 de mayo del 2021, según lo acordado por el Consejo Universitario.

Sin más por el momento, me despido, atentamente

Dra. Teresita Cordero".

Señala que es lo que envió en respuesta a la nota; no quiere decir que sea lo que el Órgano vaya a decidir, porque tienen la posibilidad de decidir si se mantiene o no. En honor a la verdad, expresa que la Dra. Helvetia Cárdenas ha trabajado en el campo educativo; ella ha sido maestra de preescolar y está vinculada con investigaciones en primaria y en el tema de lecto-escritura y sigue vinculada con el tema.

Agrega que si el Consejo Universitario decide que se le revoque el nombramiento por el tema de la pensión, pues es una decisión que deben tomar. Cede la palabra al M.Sc. Carlos Méndez.

*****A las ocho horas y cuarenta y nueve minutos, entra la Srta. Paula Jiménez.*****

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ consulta si existe un informe de labores, ya sea anual o bianual del resultado de la gestión actualmente, que haya presentado la Dra. Cárdenas.

LA DRA. TERESITA CORDERO responde que no hay ningún informe de labores hasta el momento, porque generalmente el último informe que se presentó fue el de la Dra. Lupita Cháves justamente al finalizar sus cuatro años; no está establecido que presenten informes anuales.

EL LIC. WARNER CASCANTE explica que en un cargo de ese tipo es completamente factible varios escenarios, que se mantenga para que termine su periodo; dos, que sea relevada de ese cargo, pero cuando existe esa segunda posibilidad deben tener la prudencia de tener visualizada una persona o abierto a alguna candidatura e informar a la comunidad universitaria para que el cargo no quede vacío, y siendo el Consejo Superior de Educación un órgano colegiado tan importante, prefiere que quede momentáneamente con alguien que está y que tiene disposición de quedarse un tiempo más mientras lo suple,n a que quede la Universidad sin representación, porque el nombramiento no se hace de la noche a la mañana.

Agrega que hay otro caso, como sucedió con la Dra. Chaves, porque son las personas que más conocen en ese momento, porque por algo fueron nombradas y fuera que tuvieran 20 años de estar pensionadas, se dice que seguramente han perdido algún contacto, pero si son las personas que están actualmente, le parece prudente brindarles una posibilidad de ampliación mientras visualizan y hacen las gestiones para nombrar a otra persona si es que esa fuera la voluntad, porque tal vez no sea muy prudente dejar de la noche a la mañana sin representación a la Universidad en ese importante órgano colegiado.

LA DRA. TERESITA CORDERO cede la palabra a la Prof. Cat. Madeline Howard.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD señala que, en repetidas ocasiones, cuando se ha reunido con la Dra. Giselle Garbanzo, decana de la Facultad de Educación, ella le manifestó que existía disgusto en esa unidad académica, porque la persona no había sido elegida desde su seno; incluso ella actualmente es el enlace entre el Conare y el Ministerio de Educación Pública. Cree que la Dra. Garbanzo estaría dispuesta a asumir ese cargo.

Comprende que deben dar un tiempo prudencial y no dice que sea inmediato, pero, por lo menos, hacerle la consulta formal a la Facultad de Educación.

LA DRA. TERESITA CORDERO recuerda que la Dra. Giselle Garbanzo y un grupo de personas asistieron al plenario a postularse para ese puesto y, en ese momento, por quien se decidió el plenario fue por la Dra. Cárdenas; en la historia de la Facultad de Educación era una tradición que fuera la decana, pero justamente se rompe en periodos previos donde no necesariamente era la decana. Manifiesta que deberían realizar un concurso o solicitarle, en el caso de la Dra. Cárdenas, un informe que lo presente en el plenario y valorar si es conveniente realizar un nuevo concurso.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA le parece prudente la opción que está dando el Lic. Warner Cascante, en el sentido de evaluar durante algún tiempo si realmente se le da un tiempo prudente al Consejo, también se le puede hacer la consulta a la Facultad de Educación, valorar el informe de la Dra. Cárdenas y tener un panorama más amplio para tomar tan importante decisión.

*****A las ocho horas y cincuenta y un minutos, sale el Dr. Rodrigo Carboni.*****

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD señala que después de escuchar la exposición de los demás miembros, le parece prudente primero determinar cuáles son las funciones de la persona que es representante de la Universidad de Costa Rica ante del Consejo Superior de Educación, solicitar el informe de labores a la Dra. Helvetia Cárdenas Leitón y, con base en esos elementos, podrían determinar, de una forma objetiva, si ha cumplido lo encomendado y si, a pesar de que se ha acogido al derecho de la jubilación, puede seguir cumpliendo lo encomendado, porque tienen que pensar primeramente en el interés institucional.

LA DRA. TERESITA CORDERO solicita suspender el punto hasta no tener mayor información y agradece las observaciones. Va a realizar las gestiones respectivas desde la Dirección.

*****A las nueve horas y dos minutos, entra el Dr. Rodrigo Carboni.*****

Seguidamente, somete a votación la suspensión del punto, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Fernando García, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, Ph.D. Guillermo Santana, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Rodrigo Carboni.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA suspender la discusión en torno a la representación de la UCR ante el Consejo Superior de Educación hasta contar con mayor información al respecto.

LA DRA. TERESITA CORDERO somete a discusión el inciso c), ya que la Prof. Cat. Madeline Howard le señaló que esa era una solicitud. Lo gestionó porque venía de una comisión especial como coordinadora; sin embargo, le consulta a la Prof. Cat. Madeline Howard si le quiere indicar cuál fue la confusión, porque le entendió que era una solicitud a la Dirección, pero con gusto el tema se puede discutir y plantear. Cede la palabra a la Prof. Cat. Madeline Howard.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD aclara que como la riqueza de ser parte del Consejo Universitario es que las decisiones son colegiadas, le parece que su persona respetuosamente hubiera deseado, y sabe que la Dra. Teresita Cordero lo hizo para agilizar el inciso, pero destaca como importante que tal vez no fue explícita, que deseaba que lo elevara al plenario para que fuera votado y de forma colegiada se tomara la decisión.

LA DRA. TERESITA CORDERO expresa a la Prof. Cat. Madeline Howard que tiene razón. Seguidamente da lectura a la nota de la Prof. Cat. Howard que a la letra dice: “Reciba un atento saludo. Por este medio hago solicitud formal para que el Consejo Universitario pida a la Rectoría un resumen ejecutivo del estado del convenio suscrito entre la Universidad de Costa Rica y la Caja Costarricense de Seguro Social, relativo a las Especialidades Médicas, las próximas acciones que se piensen implementar al respecto y una copia del convenio suscrito y del texto sustitutivo (en el contexto mencionado por el Dr. Henning Jensen en la sesión celebrada en el día jueves 9 de mayo); todo lo anterior, en el marco del trabajo que está realizando la Comisión Especial *Universidad, Sociedad y Salud”.*

Agrega la lectura del oficio que envió la Dirección del Consejo Universitario, porque lo vio como una posibilidad de que se pudiera gestionar de inmediato, pero si deben hacer el acuerdo y someterla a discusión, lo acepta.

Explica que fue una nota del 14 de mayo, CU-576-2019, dirigida al Dr. Henning Jensen, rector, que dice:

"Estimado señor, me permito solicitarle, de la manera más atenta, un resumen ejecutivo del estado del convenio suscrito entre la Universidad de Costa Rica y la Caja Costarricense del Seguro Social, relativo a las Especialidades Médicas, así como las próximas acciones que se piensan implementar al respecto y una copia del convenio suscrito del texto sustitutivo y aquí copiamos (en el contexto de lo mencionado por usted en la sesión N.° 6276, celebrada el jueves 9 de mayo de 2019). Lo anterior servirá de insumo para el trabajo que realiza la Comisión Especial Universidad, Sociedad y Salud".

Consulta a los miembros si vuelven a realizar otro oficio o ya sea que se acoja o se ratifique lo indicado. Cede la palabra a la Prof. Cat. Madeline Howard.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD explica que los acuerdos del Consejo Universitario tienen que ser acogidos por la Administración, pero una nota no precisamente tiene que ser acogida; por ese motivo quiere que sea un acuerdo.

LA DRA. TERESITA CORDERO cede la palabra a la Prof. Cat. Madeline Howard.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD señala que actualmente se está viviendo una situación difícil porque, como informó el Dr. Henning Jensen, que se hizo una extensión del convenio actual entre la Universidad de Costa Rica y la Caja Costarricense de Seguro Social y que el texto sustitutivo está siendo estudiado. Asimismo, el año entrante se tiene que volver a suscribir el Convenio Marco.

Agrega que, por la magnitud y el impacto que tienen estos en la Institución y los campos clínicos que necesitan distintas escuelas y facultades para poder desempeñar las funciones, porque muchos de los cursos donde se realizan en actividades dentro de los hospitales forman parte de la malla curricular y son imprescindibles para el desarrollo de habilidades, competencias y destrezas del estudiantado, es importante que todas esas acciones, incluso queden registradas dentro de las actas del Consejo Universitario, que son históricas y que pueden ser revisadas a lo largo del tiempo y es muy importante que quede claro a la comunidad universitaria que, desde sus competencias y en la medida de lo posible, han dado un seguimiento sistemático a todo lo relacionado con la CCSS, porque la Universidad de Costa Rica y la CCSS son instituciones hermanas pero en este momento tiene mayor dependencia la Universidad de esa relación que la CCSS de la Universidad de Costa Rica.

LA DRA. TERESITA CORDERO da lectura al acuerdo:

"Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA solicitar a la Rectoría:

1. *Un resumen del estado de la negociación del Convenio Marco entre la Universidad de Costa Rica y la Caja Costarricense de Seguro Social y del Convenio del Programa del Posgrado en Especialidades Médicas.*
2. *Información acerca de las próximas acciones que se piensan implementar al respecto.*
3. *Copia de los convenios suscritos y de los textos sustitutivos.*

ACUERDO FIRME".

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Fernando García, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, Ph.D. Guillermo Santana, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA solicitar a la Rectoría:

1. **Un resumen del estado de la negociación del Convenio Marco entre la Universidad de Costa Rica y la Caja Costarricense de Seguro Social y del Convenio del Programa del Posgrado en Especialidades Médicas.**

2. **Información acerca de las próximas acciones que se piensan implementar al respecto.**

3. **Copia de los convenios suscritos y de los textos sustitutivos.**

ACUERDO FIRME.

LA DRA. TERESITA CORDERO aclara que se realizó una modificación de forma al acuerdo que acaban de votar.

Continúa con la lectura de los informes de Dirección.

d) Aprobación de las vacaciones

La Oficina de Recursos Humanos remite el oficio ORH-2047-2019, en atención a la consulta realizada sobre las aprobaciones de solicitudes de vacaciones de quien ocupe el puesto de rector o rectora. Al respecto, informa que, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del ***Reglamento de vacaciones****, se le solicitó a la Sección de Tecnologías de Información un cambio en el Sistema de Vacaciones, para que esas vacaciones sean aprobadas únicamente por quien ocupe la Dirección del Consejo Universitario.*

LA DRA. TERESITA CORDERO señala que el jueves y viernes anterior le llegaron dos alertas para aprobar unas vacaciones del señor rector, para esos días que va a estar fuera del país, trató de hacer la gestión para revisarla y ya no aparecía la posibilidad de hacer nada en el sistema, entonces llamó inmediatamente a la Oficina de Recursos Humanos y al Centro de Informática, pero después ya la comunicaron con el encargado de Recursos Humanos y con la jefa y le indicaron que la nota donde dice que hace mucho rato existe ese cambio, pero, por reglamento, el señor rector o la señora rectora tiene que hacer la solicitud a la Dirección del Consejo Universitario; además, si se ausenta de una sesión plenaria, tiene que solicitar permiso, igual que un miembro. En ese caso particular, para no obstaculizar el proceso, se espera que el sistema no pase directamente a la Dirección y que siga el proceso que cada miembro del Consejo Universitario tiene.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA consulta a la Dra. Teresita Cordero quién estaba aprobando las vacaciones del señor rector.

LA DRA. TERESITA CORDERO señala que, según le informaron, él mismo. Continúa con la lectura de los informes de Dirección.

e) Solicitud de acuerdo del CU

El Dr. Pablo Guzmán Stein, rector de la Universidad de Ciencias Médicas (UCIMED), envía el oficio REC-078-19, dirigido a los miembros del Consejo Universitario, mediante el cual solicita copia fiel, literal y exacta de las partes consideративas y dispositivas del acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en la sesión N.° 6275, del 8 de mayo del año en curso, ya que se menciona el tema del convenio firmado entre la UCIMED y la Caja Costarricense de Seguro Social.

LA DRA. TERESITA CORDERO informa que se le envía copia al asesor legal para que elabore un borrador de respuesta. Sin embargo, pueden entender que la sesión N.° 6275 todavía no ha sido aprobada por el Consejo Universitario y se podría proceder a darle respuesta de manera oportuna, porque, en realidad, las deliberaciones y los argumentos son públicos, siempre con la consideración de que el acta no ha sido aprobada, pero desea escuchar las observaciones y comentarios de los miembros del Consejo Universitario.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD menciona que la temática trasciende lo meramente del Convenio porque es un asunto de derechos humanos, ya que en el documento DJ-4731 del 2015, emitido por la Dirección Jurídica de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) que consta en el expediente administrado, folio 3, se señalaba que en el Convenio Caja-UCIMED debía estipularse lo relativo al derecho de las personas pacientes al consentimiento informado, lo cual se excluyó no solo del único convenio específico, sino, también, del reglamento del Programa de posgrado en Especialidades Médicas, de la Universidad de Ciencias Médicas. Andrés Vesalio Guzmán, lo que incumple, a su vez, una de las obligaciones de la Caja, que se recoge en la cláusula novena del mismo convenio Caja-UCIMED, pues la Institución permite el uso de su capacidad instalada para la formación de especialistas pero sin ir en detrimento de la correcta prestación de servicios.

Contrario a ello, el Convenio Marco existente entre la Universidad de Costa Rica y la Caja, que regula lo relativo a pregrado, grado y posgrado, como lo dispone en su cláusula segunda sobre el particular, y reconoce, en la cláusula séptima que la Universidad de Costa Rica deberá resguardar por todos los medios los derechos de los pacientes a la intimidad, así como el derecho a su privacidad. De conformidad con las reglas del consentimiento informado, ningún estudiante podrá intervenir a un paciente si previamente no se le ha solicitado o informado su derecho de aceptar o a negarse a ser examinado por un estudiante. Esta omisión supone que en la práctica académica del estudiantado de la Universidad de Ciencias Médicas (UCIMED), dentro de la Caja, se posibilita el incumplimiento de un principio ético básico de las personas profesionales en Medicina, recogido en el artículo primero, inciso b) del Código de Ética Médica, referente al respeto al paciente como persona con dignidad y libertad, situación que también puede ser sometido al conocimiento del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, para obtener su opinión al respecto, conforme a lo estipulado en el artículo 3 *ibidem*.

Igualmente, existe una inobservancia del Reglamento del Consentimiento Informado en la Práctica Existencial en la CCSS, emitido por la misma Caja; así las cosas, no existe normativa que comprometa al estudiantado de la UCIMED a cumplir con este requerimiento, que es de vital importancia en la práctica clínica, pues la UCIMED ha asumido, por medio de sus unidades académicas, garantizar que el estudiantado cumpla con estas disposiciones, sean las del convenio; entonces, no existe obligación sobre las demás disposiciones no reconocidas dentro de este instrumento.

En este mismo sentido, respecto a lo indicado en torno al consentimiento informado, existe el oficio DJ-1983-2009, del 17 de marzo del 2009.

Cree que cuando emitieron ese pronunciamiento, simplemente están respondiendo a lo que significa ser una universidad humanista y, más allá de lo que compete a los estudiantes, velar por la salud del pueblo costarricense.

Recuerda que el derecho a la salud es un bien tutelado por el Estado y un derecho humano básico y fundamental.

LA DRA. TERESITA CORDERO entiende, específicamente, que les están solicitando la información de la sesión N.° 6275; entonces, en cuanto la tenga, lo traería directamente al plenario, pero recuerda que se entiende que toda información de cualquiera de las acciones que se realizan en el Consejo, después de que pasan por el plenario, son públicas. Sin embargo, hace la salvedad de

que, cuando envían un audio, si es el caso, porque no están solicitando un audio, cuando envían un audio, este no es oficial, sino que un intermediario lo entrega de buena fe, pero que lo oficial es el acta, porque es donde pueden revisar e incluso, evaluar claramente si existe algún error básico de forma.

Continúa con la lectura de los informes de Dirección.

f) Integración de comisión especial

El M.Sc. Carlos Méndez Soto, coordinador de la Comisión Especial que analiza el Proyecto de ***Ley para la promoción y desarrollo de la producción y comercio de semillas.*** *Expediente N.° 21.087, comunica, mediante el oficio CEPL-5-2019, que la Comisión quedó integrada por las siguientes personas: Dr. Arturo Brenes Angúlo, del Laboratorio de Biotecnología de Plantas del Centro de Investigaciones Agronómicas (CIA); M.Sc. Carlos Chang Gurdián, del Programa de Hortalizas de la Estación Experimental Fabio Baudrit Moreno; Dr. Pablo Alberto Bolaños Villegas, del Programa de Ornamentales de la Estación Experimental Fabio Baudrit Moreno, y Dr. Luis Orlando Barboza Barquero, docente e investigador del Centro de Investigación en Granos y Semillas (CIGRAS).*

g) Subcomisión de la CAUCO

El Lic. Warner Cascante Salas, coordinador de la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO), envía el oficio CAUCO-12-2019, mediante el cual comunica que nombró, por solicitud del Consejo Universitario, una subcomisión para llevar a cabo la Fase 2 del ***Procedimiento para la elección de la persona que ocupará la Subcontraloría Universitaria en la Universidad de Costa Rica.*** *Debido a que el M. Sc. Miguel Casafont Broutin está incapacitado hasta fin de mes, la CAUCO acordó sustituirlo por la Srta. Silvana Díaz.*

EL LIC. WARNER CASCANTE informa al plenario que ya a la subcomisión se le realizó ese ajuste y en la semana pasada validaron la Fase 1 del Procedimiento emitido por la Oficina de Recursos Humanos (ORH) y la verificación de las ponderaciones y en ese sentido es uno de los puntos que vienen, que ya le comunicaron a la ORH que la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional lo único que tenía que hacer era verificar las cifras y validar el Procedimiento, que ya está hecho; entonces, lo comunicó a la ORH.

Aclara que la Oficina de Recursos Humanos ya lo comunicó el viernes pasado y están en los cinco días de eventuales apelaciones; al final de la semana comunicarían a la señora directora qué sucedió para que se inicie la Fase 3, que está a cargo del plenario.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA informa que participó en el segundo foro de investigación, organizado por el Consejo de Área de Sedes Regionales, por solicitud de una de las integrantes de esa instancia; le causa cierta preocupación el hecho de que esa comisión a la que el M.Sc. Carlos Méndez se acaba de referir en el inciso f), no haya representación de las Sedes Regionales y existen investigaciones muy importantes que están haciendo; el Dr. Fernando García conoce que se están haciendo en ese tema; por ejemplo, con los nuevos investigadores que recientemente se han incorporado, por ejemplo, Sr. Luis Alexis Jiménez, quien presentó su investigación en genética.

Expresa que desea que se contemple a un integrante de las Sedes Regionales en esa función.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ comparte la inquietud de la M.Sc. Patricia Quesada. Sin embargo, conoce a los colegas que están tanto en la Sede de Guanacaste como en la Sede del Atlántico no hay personas con conocimiento en la parte de fitomejoramiento con especialidad en semillas. La persona que está en la Sede de Guanacaste es una docente interina con dos años de trabajo y experiencia

en la Universidad, porque está recién llegada de Alemania, en comparación con los compañeros que están en otras instituciones que tienen más años de trabajar en el tema, en el caso del Sr. Arturo Brenes y en el caso de Carlos Chang.

Señala que sería interesante que la Sede se preocupara por llegar a tener fitomejoradores, que sí los ha tenido en el pasado, pero los ha perdido y no los restituyó.

LA DRA. TERESITA CORDERO recuerda que es un tema de dar un criterio de una ley y tienen poco tiempo en la Asamblea Legislativa; se está agilizando el proceso. Considera que dependerá del M.Sc. Carlos Méndez si incluye a alguien más, pero la idea es que brinden el criterio pronto; lo dice por si se va a incluir a una persona de las Sedes en ese momento. Desconoce cuán viable sea un criterio y cuál va a ser el procedimiento que siga el M.Sc. Carlos Méndez, si va a solicitar la información por escrito a cada uno, en una reunión o varias reuniones de comisión.

Apunta la importancia del tema y también señalar que necesitan ese criterio lo más pronto posible. Recuerda que habían aprobado plantear unos criterios específicos y el M.Sc. Carlos Méndez, en ese sentido, por ser conocedor del tema, lo amplió, incluso la conformación de la Comisión. Cede la palabra al M.Sc. Carlos Méndez.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ menciona que el tema de semillas es un tema complicado y estratégico, porque también tiene que ver con la genética y tiene que ver con cómo se manejan los genes, que de una u otra forma, tienen valor económico.

Explica que hace dos años apresaron en el aeropuerto Juan Santamaría a varios europeos, holandeses y alemanes, que llevaban en sus maletas orquídeas enanas.

Menciona que al país ya había venido una misión de botánicos para realizar una prospección y las había identificado. Posteriormente, llegaron estos otros alemanes para visitar los lugares mapeados vía GPS, a fin de capturar las orquídeas; de hecho, llevaban unas con destino a Europa.

Cuando estos últimos fueron detenidos, expresaron que tomaron estas especies para preservar la biodiversidad de orquídeas del trópico, argumento que solo ellos podían creer; evidentemente, lo que buscan es el genoma, el genoplasma, los genes enanizantes de estas orquídeas enanas, que como planta alcanzan unos cuantos centímetros nada más.

Obviamente, hay interés en la industria ornamental, y es quizá en la hortícola, en producir plantas más pequeñas y exactamente igual, o de plantas que son grandes ahora y la industria ornamental esté interesada en que estas sean más pequeñas, lo cual podrían hacer de identificar los genes enanizantes para cumplir con ese cometido, así como con otros productos desarrollados; por ejemplo, la papaya Pococí, la que denomina papaya calidad UCR, por ser producto de un proyecto de investigación financiado por la UCR; actualmente, es utilizada por los productores nacionales; incluso, la calidad agronómica de la planta de papaya Pococí ha empezado a ser reconocida a escala internacional; de hecho, países centroamericanos se han interesado en que se les venda la semilla; no obstante, ha habido fuga de la semilla, pues hay plantaciones en Panamá y quizá en Nicaragua.

A su juicio, si no se tiene una ley de semilla para proteger tanto la semilla sexual como la de la papaya Pococí o la asexual, como en el caso de las orquídeas; es decir, si no existe una ley, la UCR va a estar en serios problemas. Para esto se requiere gente que posea conocimiento y experiencia en el tema.

LA DRA. TERESITA CORDERO dice que es claro que para atender este caso es necesaria una comisión específica.

Continua con la lectura de los informes de Dirección.

h) Rectoría

La Rectoría, mediante la nota R-2520-2019, realiza una serie de observaciones al acuerdo de la sesión ordinaria N.° 6266, artículo 8, del 26 de marzo del año en curso, referente a la propuesta para dejar sin efecto las resoluciones VD-10102-2018 y R-18-2019, referentes al Laboratorio de Entrenamiento en Cirugía Mínimamente Invasiva (LEICIMI), ahora denominado Laboratorio de Docencia en Cirugía y Cáncer (DCLab). Además, solicita la nulidad absoluta, por considerar que los acuerdos adoptados en dicho artículo carecen de valor o efecto jurídico, tal y como lo expresa en el contexto de la situación.

LA DRA. TERESITA CORDERO explica que, ante la solicitud del Dr. Henning Jensen, de que lo actuado por este Órgano Colegiado sea anulado, solicitó el criterio de admisibilidad al Lic. José Pablo Cascante, asesor legal del Consejo Universitario y no a la Oficina Jurídica, porque el Dr. Luis Baudrit Carrillo, director, elaboró los razonamientos presentados por el Dr. Jensen. No va a dar lectura a la petición del señor rector, porque la idea es que el plenario conozca lo referente a la admisibilidad.

Procede a dar lectura al criterio legal de admisibilidad, que a la letra dice:

Me permito rendir criterio de admisibilidad sobre la nota R-2520-2019, suscrita por el rector, Dr. Henning Jensen Pennington, mediante la que se plantea una solicitud de nulidad absoluta en contra del acuerdo adoptado en el artículo 8 de la sesión N.° 6266, del 26 de marzo del año en curso, en el que se decidió dejar sin efecto las resoluciones VD-10102-2019 y R-18-2019.

I. CONSIDERACIONES DE FORMA

De conformidad el elenco taxativo de gestiones recursivas[1] que prevé el *Estatuto Orgánico*, se evidencia que la solicitud de nulidad absoluta presentada por el Dr. Jensen Pennington no figura dentro de los instrumentos normativos establecidos para recurrir decisiones adoptadas por el Consejo Universitario.

Adicionalmente, debe decirse que un cuerpo normativo de aplicación analógica a la Universidad de Costa Rica, como lo es la *Ley General de la Administración Pública*, Ley N.° 6227, tampoco prevé, dentro del elenco de recursos posibles, la posibilidad de deducir la pretensión de la nulidad absoluta de un acuerdo del Consejo Universitario de forma incidental o como una gestión denominada solicitud de nulidad absoluta.

Es por todo lo antes dicho que, tras el análisis del reclamo del rector y las posibilidades recursivas que le brinda el ordenamiento jurídico, lo procedente es declarar el rechazo *ad portas* de la petición de marras y así comunicarlo al solicitante.

1 El artículo 223 estatutario dispone que: *Contra las resoluciones y acuerdos de los órganos universitarios, la parte interesada podrá interponer los recursos ordinarios de revocatoria, apelación, reposición o reconsideración, y el interno de revisión, según corresponda*. Sobre el recurso interno de revisión, establece el artículo 226 que: *Los miembros de los órganos colegiados podrán interponer el recurso interno de revisión contra las resoluciones y acuerdos de esos órganos que no se encuentren firmes, siempre que el recurso se interponga antes de la aprobación definitiva del acta*. En cuanto al recurso de reposición o reconsideración, el artículo 227 dice a la letra: *Cuando lo impugnado emanare directamente del Consejo Universitario o del Rector o la Rectora, según corresponda, y no tuviere ulterior recurso administrativo, la persona interesada podrá interponer recurso de reposición o reconsideración en el plazo de cinco días hábiles. Para su resolución, el órgano competente contará con un plazo de diez días hábiles.* Finalmente, el artículo 227bis establece el recurso extraordinario de revisión: *Podrá plantearse el recurso para la revisión de todo acto final firme ante el Consejo Universitario. Los motivos por los cuales cabrá la revisión y los plazos para su interposición serán definidos por la normativa universitaria respectiva. Tratándose de materia laboral, corresponderá al Rector o a la Rectora el conocimiento del recurso* (ningún subrayado pertenece al original).

II. OBSERVACIONES ADICIONALES

En el párrafo final del oficio R-2520-2019, se dice que:

Con todo, dejamos constancia de que, a la luz del artículo 233 del *Estatuto Orgánico*, y considerando lo expuesto sobre la inexistencia de dichos acuerdos por su nulidad absoluta, violatorios del *Estatuto Orgánico*, se omitirá dar curso a la comunicación efectuada por el Consejo Universitario en oficio CU-378-2019, así como a lo resuelto sin ningún efecto jurídico válido, eficaz y ejecutable en los acuerdos 1 y 2, adoptados como acuerdo en firme, en el artículo 8 de la sesión ordinaria, N.° 6266, celebrada el 26 de marzo de 2018 (sic)".

De lo anterior, dos elementos debe tener presente el Órgano Colegiado para atender, de conformidad con sus facultades y responsabilidades, lo dicho por el titular de la Rectoría:

1. Respecto del acuerdo en cuestión, ninguna instancia, con las facultades suficientes para ello (la Asamblea Colegiada Representativa o un juez de la República), ha declarado la nulidad, la inexistencia, la ilegitimidad, la carencia de valor jurídico, la incompetencia o la antijuridicidad de lo que el Consejo Universitario dispuso, por lo que aseverar todo ello desde la Rectoría, de forma unilateral, no puede ser tenido como un juicio valedero: se trata de una mera manifestación.

2. El artículo 35 del *Estatuto Orgánico* dispone que:

Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria.

Dado que el acuerdo en cuestión es una decisión en firme que no ha sido modificada o variada por el propio Órgano, o por una instancia con las facultades para ello, conviene resaltar la vigencia jurídica y obligatoriedad de lo dispuesto por el Consejo Universitario. Lo establecido a nivel estatutario en el citado artículo es meridianamente claro; por ello, admitir la relativización o inobservancia de ese precepto sin que una instancia competente haya anulado lo establecido por el Consejo Universitario, simplemente, no puede ser de recibo y así debe serle indicado al Dr. Jensen Pennington para reivindicar, de forma efectiva, lo que la citada norma establece.

III. RECOMENDACIÓN

Se recomienda declarar la gestión de marras como improcedente y comunicar su rechazo *ad portas* por las razones antes expuestas.

Adicionalmente, conviene subrayar el hecho notorio de que el acuerdo del Consejo Universitario no ha sido declarado nulo o inexistente por alguna instancia con facultades para ello; por tanto, su observancia es obligatoria a la luz de lo preceptuado por el artículo 35 del *Estatuto Orgánico* y así debe ser tutelado.

En espera de que las consideraciones brindadas resulten de utilidad efectiva para el tratamiento que se decida sobre el presente asunto, cordialmente,

Lic. José Pablo Cascante Suárez
Asesor Legal"

LA DRA. TERESITA CORDERO señala, sin entrar al fondo del asunto, que hay un tema muy importante para la institucionalidad de la UCR: si la Institución acepta este acto, hacerlo estaría contra el *Estatuto Orgánico* y contra las posibilidades de definir claramente cuáles son las competencias de unos y otros. El *Estatuto Orgánico* estipula que si hay un problema de competencia entre la Rectoría y el Consejo Universitario, la instancia que debe dirimirlo es la

Asamblea Colegiada Representativa; esa es otra vía que se puede analizar. Añade que la tarea de la Dirección era indagar si esto era admisible o no, y ese es el criterio legal.

A continuación, somete a discusión este punto. Cede la palabra a la Prof. Cat. Madeline Howard.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD expresa que si el señor rector desea elevarlo a la Asamblea Colegiada Representativa, lo apoyaría.

LA DRA. TERESITA CORDERO cede la palabra al Dr. Fernando García.

EL DR. FERNANDO GARCÍA saluda a los compañeros y a las compañeras del plenario. Se referirá a varios aspectos relacionados con el criterio legal CU-7-2019, con fecha 14 de mayo de 2019. Inmediatamente, da lectura a los comentarios sobre el criterio legal CU-7-2019, con fecha 14 de mayo de 2019:

El señor rector, Dr. Henning Jensen Pennington, mediante el oficio R-2520-2019, solicitó al Consejo Universitario que –de oficio– constatara y declarara la nulidad absoluta del acuerdo aprobado en el artículo 8 de la sesión N.° 6266, celebrada el 26 de marzo último, por el cual dispuso dejar sin efecto las resoluciones VD-R-10102-2018 y R-18-2019.

El asesor legal del Consejo, en el criterio legal CU-7-2019, no recomienda, sino que le indica a la señora Directora que lo procedente es declarar el rechazo *ad portas* de esta solicitud. Tal opinión intenta fundamentarla en razones que resultan erróneas e insuficientes.

El oficio R-2520-2019 no constituye un recurso administrativo, como mal lo ha entendido el asesor legal. El señor rector –con múltiples razones claras y expresas– está haciendo ver al Consejo Universitario que el acuerdo, mediante el cual se dispuso dejar sin efecto las resoluciones VD-R-10102-2018 y R-18-2019, no llega siquiera a la categoría de acto administrativo. Desde el punto de vista jurídico, es un acto inexistente, es un acto absolutamente nulo.

Desconoce el asesor legal que la *Ley General de la Administración Pública*, en el primer párrafo de su artículo 174, dispone lo siguiente:

“Artículo 174.1. La Administración estará obligada a anular de oficio el acto absolutamente nulo, dentro de las limitaciones de esta Ley.

No se trata de que el Consejo Universitario tenga la facultad de anular o de no anular, en forma discrecional, el acto absolutamente nulo. El Consejo Universitario tiene la obligación de hacerlo una vez que constate tal nulidad absoluta. Debe cumplir con esta grave obligación de oficio, sin necesidad de tener que declararla al resolver recursos o incidencias.

Resulta muy significativo lo que establece el *Código Civil* en su artículo 837 sobre este mismo tema:

“La nulidad absoluta puede alegarse por todo el que tenga interés en ella y debe, cuando conste de autos, declararse de oficio, aunque las partes no la aleguen; y no puede subsanarse por la confirmación o ratificación de las partes, ni por el lapso de tiempo menor que el que exige para la prescripción ordinaria”.

Así como el juez debe declarar de oficio la nulidad absoluta, tiene obligación grave de hacerlo, también de oficio, la Administración.

Como el oficio R-2520-2019 no es un recurso, ni es un incidente, resulta improcedente aplicarle los criterios de admisibilidad expuestos por el asesor legal. Para acoger la solicitud presentada por el señor rector resulta suficiente que el Consejo Universitario tenga noticias de la existencia de la nulidad absoluta.

La asesoría legal del Consejo asevera que ninguna instancia, con facultades suficientes para ello, ha declarado la nulidad, la inexistencia, la ilegitimidad, la carencia del valor jurídico, la incompetencia o la antijuricidad, del acuerdo en cuestión. Echa en falta una declaratoria formal de la Asamblea Colegiada Representativa o de un juez de la República.

Muestra su desconocimiento de las funciones de la Asamblea Colegiada Representativa (artículo 16 del *Estatuto Orgánico*). Ninguna de ellas le permite declarar nulidades.

Tampoco pareciera tener conocimiento de que la Administración puede –y debe– declarar la nulidad absoluta de sus actos, sin necesidad de acudir al contencioso de lesividad, utilizando el procedimiento establecido por el artículo 173 de la mencionada *Ley General*. Este procedimiento administrativo se sigue solamente en aquellos casos en los que el acto impugnado hubiera sido declaratorio de derechos, así lo establece este artículo.

El acuerdo del Consejo Universitario que dijo haber dejado sin efectos las resoluciones de la Rectoría y de la Vicerrectoría de Docencia no ha dado origen a derechos de índole alguna, por lo que no precisa del procedimiento establecido por el artículo 173. Corresponde, entonces, aplicar el artículo 174, citado al inicio de esta exposición.

El Consejo Universitario, se insiste una vez más, está obligado a actuar de oficio y anular el acuerdo al que se refiere el artículo 8 de la sesión N.° 6266, por ser un acto absolutamente nulo o, lo que es lo mismo, por ser un acto inexistente desde el punto de vista jurídico.

Un simple ejemplo puede ilustrar por qué un acto inexistente o absolutamente nulo, que no sea declaratorio de derechos, no requiere de una previa declaración formal por parte de algún órgano competente. Supóngase un matrimonio celebrado ante el Presidente de la República y la presentación ante el Registro Civil de la documentación que lo demuestra. Este Registro jamás podría inscribir tal matrimonio, por ser un acto jurídicamente inexistente y absolutamente nulo. Resultaría inconcebible que los contrayentes adujeran que tal nulidad debería ser declarada previamente por una autoridad competente y que, como aún no ha sido declarada, el matrimonio debe surtir efectos y ser inscrito. Es muy probable que los documentos del asunto ni siquiera llegaran a ser recibidos en la ventanilla y que el encargado de la recepción los rechace de plano.

Para que el Consejo Universitario, de oficio, declare la nulidad absoluta, basta con que le sea advertida –tal como lo ha puesto en su conocimiento el señor rector– y la constate.

La nulidad absoluta del acuerdo del Consejo Universitario no va a desaparecer por el hecho de que la gestión presentada por el señor rector fuera rechazada. El acuerdo es absolutamente nulo y lo seguirá siendo.

Con el propósito fundamental de impedir que se desencadene un conjunto de nulidades absolutas sucesivas de actos posteriores, que se intenten apoyar en la cuestionada decisión del Consejo Universitario, resulta necesario que emita un pronunciamiento declarando formalmente nulidad absoluta.

LA DRA. TERESITA CORDERO cede la palabra a la Prof. Cat. Madeline Howard.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD estima conveniente, ante los elementos aportados por el Dr. Fernando García que no conocían, suspender la discusión de este punto y que el Dr. García envíe por escrito a los miembros el documento que leyó, para que pueda ser analizado tanto por los miembros como por el asesor legal de este Órgano Colegiado. Opina que sin estudiar todos los elementos no tiene sentido continuar con esta discusión.

EL DR. RODRIGO CARBONI resume que lo que leyó el Dr. Fernando García corresponde a una serie de observaciones sobre el criterio emitido por el asesor legal del Consejo Universitario. Por lo expuesto, considera que es el Lic. José Pablo Cascante quien debe referirse a lo planteado por el Dr. García, por ser estas apreciaciones referentes al criterio suscrito por el Lic. Cascante, en el que no profundiza, solo señala que no es posible ir más allá de lo decidido por el Órgano Colegiado.

Reitera que quien debe atender esto es el asesor legal del Consejo Universitario por ser quien da las recomendaciones al Órgano Colegiado, para que sea él quien analice detalladamente su propio actuar.

LA DRA. TERESITA CORDERO señala que este caso presenta un problema de varias dimensiones. Se cuestiona el criterio del asesor legal de este Órgano Colegiado por emitirlo y no analizar el fondo. Explica que ella pidió al Lic. José Pablo Cascante no ahondar en el fondo, sino que analizara la solicitud del señor rector específicamente.

A raíz de la discusión, interpreta que se cuestiona tanto el criterio del asesor legal como el del director de la Oficina Jurídica; si es así, para dirimir este tema correspondería contratar a un abogado externo. Desconoce si eso es posible; de serlo, lo gestionaría para contar con otro criterio.

Menciona que en este caso se han presentado una serie de temas y leyes, entre otros; el punto es que está en juego la institucionalidad de la Universidad de Costa Rica. Agrega que el acto realizado fue preventivo, pero podrían presentarse otros, además de la responsabilidad legal que puede haber sobre sus actuaciones. Aunque se está actuando de buena fe, se puede entrar en un dime que te diré cuando sea analizado el fondo del problema, lo cual comprende. Se pregunta si a las dos personas habría que recusarlas, pero ambas son los asesores legales, de modo que es una situación complicada; piensa que esto va más allá del punto principal.

Destaca la importancia de discernir las complicaciones que esto tiene, pues hay un antes y un después de esta situación si esto se relaciona con el tema de la institucionalidad. Añade que el *Estatuto Orgánico* es claro en cuanto a que, de haber una diferencia de competencias el asunto debe ser elevado a la Asamblea Colegiada Representativa; aunque se afirme que no corresponde, tendría que ser dirimido por dicha instancia.

Cede la palabra al Lic. Warner Cascante.

EL LIC. WARNER CASCANTE menciona que en este tema los argumentos jurídicos pueden ser debatibles en una u otra posición, pero no se va a referir a eso ahora. Coincide y comparte que el oficio R-2520-2019 no es técnicamente un recurso.

Estima que en el criterio del Lic. José Pablo Cascante hacen falta elementos para dilucidar con contundencia que el plenario debe rechazar la solicitud del señor rector. No está tan seguro de los efectos del acuerdo del Consejo Universitario ni de los que pueda tener el oficio de la Rectoría sobre la Institución.

Le preocupa que el tema no sea discutido, porque complica las relaciones entre el Consejo Universitario y la Rectoría, pues no solo habla de la coordinación, sino, también, de cuáles son las atribuciones y competencias de este Órgano Colegiado, si el *Estatuto Orgánico* estipula que

las resoluciones del Consejo Universitario son vinculantes para toda la comunidad universitaria; además, el artículo 233 señala que ningún órgano universitario debe atender gestiones arbitrarias o contrarias a la normativa. Le inquieta que se inicie una escalada de litigiosidad de dimes y diretes sobre el tema, en la Institución. Opina que el criterio del asesor jurídico del Consejo Universitario no viabiliza la discusión del asunto. Destaca la importancia de que tengan claro cuáles son las atribuciones y los límites tanto del Consejo Universitario como de la Rectoría; ese es el fondo.

Recuerda que fue el único que votó en contra del acuerdo, pues consideró que era prematuro tomar una decisión y por ser una acción distante a la tradición universitaria; de hecho, es la primera vez que ve que el Consejo Universitario cercena una resolución de la Vicerrectoría de Docencia, que es la instancia competente de emitirla o eliminarla, así como un reglamento de la Rectoría.

Se cuestiona si no hubiera sido más universitario discutir el tema y ver la viabilidad de que tanto la Rectoría como la Vicerrectoría de Administración estudiaran, con argumentos, el tema. Tal y como lo expresó en aquel momento, la forma como procedió el Órgano Colegiado no es el estilo universitario, sino que puede decantar en una escalada de litigiosidad innecesaria.

A su parecer, en este caso requieren más elementos; como lo exteriorizó la Prof. Cat. Madeline Howard, una vez que los tengan podrán discutir cuáles son las atribuciones del Consejo Universitario y de la Rectoría, así como los efectos de estas decisiones; por ejemplo, la decisión tomada dejó sin operatividad práctica a dicha unidad. Por otra parte, existe una comisión a la que se encargó y tiene en curso una investigación; piensa que es impropio, improcedente y prematuro como se procedió por cuanto es una irrupción y un estorbo a las funciones que lleva a cabo la Comisión Especial. La pregunta es para qué nombrar una comisión especial si el mismo Órgano Colegiado distorsiona la función operativa diaria de esta.

A su parecer, es insuficiente rechazarlo *ad portas*; defiende que esto sea discutido para evaluar si existen argumentos para revocar la resolución y el reglamento, o si no los hay. Estima inconveniente rechazarlo *ad portas* porque colocaría efervescencia innecesaria a este tema.

LA DRA. TERESITA CORDERO cede la palabra a la Prof. Cat. Madeline Howard.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD apunta que la decisión del Consejo Universitario no ha sido acogida por la Administración, porque actúa como si el plenario no hubiera tomado un acuerdo, pues ha continuado realizando congresos, gestionando plazas en unidades académicas, etc., información que conoce porque varias personas se han acercado para comentarle al respecto.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA saluda a los compañeros y a las compañeras del plenario. Recuerda que el plenario tomó el acuerdo basado en los *Lineamientos para la emisión de la normativa institucional*, los cuales son claros en que los reglamentos generales son competencia del Consejo Universitario, dice: “La emisión de la normativa institucional se entenderá como formulación, aprobación, publicación y divulgación de las normas que regulan la gestión y el desarrollo de la Universidad”. En dichos lineamientos se establecen los tipos de normas: normas sustantivas, organizativas, procedimentales, y cuando se refiere a los lineamientos, hablan de instrumentos normativos y dice claramente en qué consisten los reglamentos generales.

Añade que el inciso b) (IV instrumento normativo), señala: “Se refiere a un cuerpo normativo que contiene disposiciones emitidas por el Consejo Universitario para regular el funcionamiento de la Institución, a los cuales debe ajustarse el quehacer de los miembros de la comunidad universitaria y las actividades de sus diferentes órganos”.

También ese cuerpo normativo establece que los reglamentos específicos pueden ser emitidos por la Rectoría, pero la materia que regule debe ser coherente con los reglamentos de orden general, el *Estatuto Orgánico* y las políticas y acuerdos definidos por el Consejo Universitario. En ese sentido, el Consejo Universitario ejerce, de manera originaria, la potestad normativa; en última instancia define el campo de competencia de la Rectoría en esta materia, con base en lo que se procura reglamentar y en el interés institucional.

Resalta que debe tomarse en cuenta el artículo 3 de dichos lineamientos, particularmente el inciso b); supone que eso les permite tomar decisiones para avanzar y que la Institución no se vea sometida a una crisis innecesaria, ya que la potestad sobre los reglamentos generales está dada de manera originaria al Consejo Universitario.

LA DRA. TERESITA CORDERO propone suspender la discusión del tema hasta contar con mayores elementos. Si la autorizan, podría buscar un abogado externo especialista en esta materia, aunque desconoce si disponen de recursos para hacerlo.

Cede la palabra al Dr. Fernando García.

EL DR. FERNANDO GARCÍA solicita al Ph.D. Guillermo Santana repetir lo que ha exteriorizado fuera de actas.

LA DRA. TERESITA CORDERO aclara que el Consejo Universitario no puede contratar a un abogado externo a la Universidad ni pedirlo a otras instancias que no sean oficiales. Recuerda que en el pasado se pidió la colaboración a los decanos y las decanas para que se pronunciaran sobre una situación relacionada con el señor rector, que se dio en otro contexto, y rechazaron hacerlo. Ante esta situación tan complicada por las diferencias de criterio, quizá podrían intentar dialogar las partes (la Rectoría, los miembros del Consejo Universitario y los asesores legales) para llegar a un consenso.

Desea que el Dr. Fernando García conozca que el plenario tiene buena voluntad y que nunca ha sido su intención obstaculizar procesos ni eliminar lo que ya se tiene; lo que se busca es no crear una vía de excepción, sino que eso esté mejor ubicado. Si la Rectoría tomó las decisiones, es algo que, posteriormente, deberá asumir. Repite que esa es una posibilidad alternativa para tener un acercamiento entre ambas instancias, a fin de tratar este punto. Reitera que pedir a la Facultad de Derecho u otra instancia la intervención es complicado; ya lo hicieron en el pasado y alegaron que era responsabilidad de este Órgano Colegiado.

LA DRA. TERESITA CORDERO cede la palabra al Dr. Fernando García.

EL DR. FERNANDO GARCÍA expresa que los dictámenes de la Oficina Jurídica son la posición jurídica oficial de la Universidad de Costa Rica. Repite la solicitud al Ph.D. Guillermo Santana de expresar en actas lo citado; espera que lo haga y que conste en actas si lo hace o no.

LA DRA. TERESITA CORDERO cede la palabra al Ph.D. Guillermo Santana.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA enfatiza que pidió la palabra para responder a la interpelación del Dr. Fernando García Santamaría, por lo que no es de recibo la insistencia. Desea que conste en actas que solicitó el uso de la palabra y le fue negada la primera vez.

Manifiesta que mencionó que buscar que el criterio jurídico sea independiente no es suficiente; además, debe ser una persona, oficina o ente con conocimientos en aspectos legales de la Administración Pública, y debe tener claridad del alcance que tiene el artículo 84 de la *Constitución Política,* sobre la naturaleza de la universidad pública costarricense, especialmente, de la Universidad de Costa Rica. Lo anterior debe ser requisito en caso de que se solicite a un tercero dilucidar tanto el criterio del Consejo Universitario de rechazar *ad portas* y el de la Rectoría sobre lo señalado por el Lic. José Pablo Cascante.

Agrega que deben defender la naturaleza de la Universidad de Costa Rica de los embates provenientes de la Asamblea Legislativa y de la institucionalidad oficial costarricense, con respecto a las características del financiamiento que debe darse a la educación superior en los artículos 84 y 85 constitucionales, pues ello está por encima de lo dictado en la *Ley General de la Administración Pública*.

Recalca que la institucionalidad costarricense merece que la Universidad defina claramente cuáles son los alcances de la autonomía otorgada por mandato constitucional, los alcances de esa independencia para formar gobierno, para organizarse y administrarse.

A su juicio, deben ser consistentes cuando piden afuera respeto al artículo 84 de la *Constitución Política* para que la Institución pueda tener gobierno propio y, a la vez, internamente defiendan el *Estatuto Orgánico,* en el que se delimita claramente cuál es la forma de gobierno de la Universidad, logro que han mantenido por setenta y nueve años.

Señala que en su intervención anterior dio lectura al inciso b) del artículo 3 de los *Lineamientos para la emisión de la normativa institucional*. Piensa que es clara la potestad originaria del Consejo Universitario para definir reglamentos generales, que detallan cómo opera la Universidad de Costa Rica; esa es su responsabilidad. Pide que si se va a encargar a una persona, ente u oficina aclarar y dirimir este aparente problema, se tenga claridad de los alcances del gobierno propio de la Universidad de Costa Rica.

Aclara que no pide actuar al margen de las leyes costarricenses, sino que solicita que la más alta ley de la República de Costa Rica sea respetada. Si piden fuera de la UCR que respeten el mandato de los artículos 84 y 85, es responsabilidad del Consejo Universitario que ese gobierno propio sea transparente en su aplicación, basada y fundamentada en el *Estatuto Orgánico* y en los reglamentos institucionales.

Acaba de dar lectura a uno que le parece importantísimo para dirimir esta situación; no es nuevo que lo lea en el plenario. Recuerda que lo leyó en actas en el momento en que fue discutida esa resolución, antes de tomar esa definición, ni siquiera lo hizo en la sesión donde tomaron la decisión que hoy se discute.

Enfatiza que su proceder ha sido transparente. Le aclara al Dr. Fernando García que eso consta en las actas del Consejo Universitario, así como consta su oferta y promesa a los miembros y a todos los demás de que va a defender la *Constitución de la República de Costa Rica* y sus alcances, tanto fuera como internamente en la Universidad de Costa Rica.

LA DRA. TERESITA CORDERO cede la palabra a la Prof. Cat. Madeline Howard.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD opina que lo prudente es que los miembros tengan la información proporcionada por el Dr. Fernando García; asimismo, apoya buscar un acercamiento con la Rectoría, aunque debería ser una iniciativa del señor rector, por quien votó, así como otras personas que lo eligieron.

Respeta mucho al Dr. Fernando García; no obstante, no fue elegido por la comunidad universitaria, sino que fue designado por el señor rector, quien debe tomar la decisión si desea un acercamiento con los miembros para discutir y definir si pueden llegar a un consenso; de lo contrario, el asunto deberá ser elevado a la Asamblea Colegiada Representativa. Queda a la espera de la decisión del Dr. Henning Jensen.

En lo personal, piensa separarse de participar en las reuniones que se realicen con la Rectoría; esto, porque la investigación realizada por la Contraloría obedeció a la solicitud que hizo para averiguar la figura que cobijaba al Laboratorio de Entrenamiento e Investigación en Cirugía Mínimamente Invasiva (LEICIMI).

EL DR. FERNANDO GARCÍA expresa que su posición y la de la Rectoría ─que defienden que es nula─ es que los miembros del Consejo Universitario que tomaron la decisión son responsables de sus actos, pues consta en actas que tomaron la decisión con toda la información disponible. Reitera que el criterio de la Oficina Jurídica es la posición oficial legal de la Institución. Finalmente, presenta una moción para que el Consejo Universitario declare nulos los acuerdos tomados que están en discusión.

LA DRA. TERESITA CORDERO explica que para atender la moción del Dr. Fernando García, antes de votarla, se procederá a escuchar a dos personas que hablen a favor y dos en contra. Reconoce que el criterio de la Oficina Jurídica es el oficial; sin embargo, el Consejo Universitario puede acoger o distanciarse de las recomendaciones, porque es una oficina técnica, no define los aspectos.

Agrega que es consciente de que como miembros son responsables, sobre lo cual tienen claridad, cuando aprueban o no los presupuestos. Le alegra que el Dr. García lo mencione ya que ese es el principio que va a distinguir a este Órgano Colegiado a la hora de tomar decisiones. A continuación, somete a ~~votación~~ discusión la moción.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD exterioriza que antes de que fuera presentada la moción, señaló la conveniencia de que los miembros analizaran los elementos aportados por el Dr. Fernando García, pero no se votó si se acogía o no la propuesta, sino que se continuó con el desarrollo de la discusión.

Opina que no es lógico que no se vote si se rechaza o no la primera propuesta, y se proceda a votar la moción del Dr. García. Debe respetarse la serie secuencial de eventos, dado que todas las personas escucharon lo que manifestó; si no se votó, no es su responsabilidad, pues no es quien preside la sesión.

LA DRA. TERESITA CORDERO se disculpa; explica que se estaba tratando de llegar a la discusión planteada por la Prof. Cat. Madeline Howard, con más elementos, cuando el Dr. Fernando García presentó la moción. Añade que procederá a votar la propuesta de la Prof. Cat. Madeline Howard de suspender la discusión; de ser rechazada, continuaría con la votación de la moción presentada por el Dr. García.

Inmediatamente, somete a votación suspender la discusión de este punto para recopilar más información. Cede la palabra al M.Sc. Carlos Méndez.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ manifiesta que estuvo ausente en la sesión en la que fue aprobado el acuerdo en discusión, por lo que solo conoce las cartas relacionadas con el tema.

Apoya que sea suspendida la discusión, con el fin de puedan tener más datos desde el punto de vista jurídico, pues, como dicen los abogadoPs, mayor información para mejor resolver.

LA DRA. TERESITA CORDERO pregunta quién desea expresar su criterio a favor o en contra de la moción planteada por la Prof. Cat. Madeline Howard.

Seguidamente, cede la palabra para que se refieran a favor de la moción.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA manifiesta su opinión e invita a los demás miembros a apoyar la moción de la Prof. Cat. Howard, debido a que esto les permitirá tener mayores insumos para tratar con esa posición presentada por la Administración, con respecto al acuerdo que tomó el Consejo Universitario.

Expresa que, precisamente, en su intervención anterior reforzó sobre cuáles deberían ser las características que los lleven a tener mayor claridad, en cuanto a un posible aporte externo sobre este tema y demás, de manera tal que va en la línea de suspender el conocimiento de este asunto y postergarlo para una decisión posterior, más adelante.

LA DRA. TERESITA CORDERO cede la palabra para que se refieran en contra de la moción.

EL DR. FERNANDO GARCÍA se manifiesta en contra de la moción que presentó la Prof. Cat. Howard, pues cree que han discutido toda la información pertinente y no es posible contratar recurso legal adicional, pues ya la Institución tiene las instancias pertinentes para ello.

Enfatiza que con la información que se tiene y la que les brindó la Oficina Jurídica el plenario tiene lo suficiente para tomar decisiones al respecto.

LA DRA. TERESITA CORDERO da lectura a la moción que a la letra dice:

En vista de que el Dr. Fernando García Santamaría aportó nuevos elementos relacionados con la nota R-2520-2019 se propone suspender el punto para poder analizarlo.

Informa que el M.Sc. Norberto Rivera, jefe del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST), le comunica que sí se puede contratar a alguien y ya se ha hecho, lo que no hay en presupuesto, de manera que habría que ver de dónde se toma.

Posteriormente, somete a votación la moción presentada por la Prof. Cat. Madeline Howard, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, Ph.D. Guillermo Santana, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Dr. Fernando García.

TOTAL: Un voto.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA suspender la discusión con el propósito de tomar en cuenta los nuevos elementos aportados por el Dr. Fernando García Santamaría, en relación con el oficio R-2520-2019.

****

LA DRA. TERESITA CORDERO dice que van a un receso.

*****A las diez horas, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las diez horas y quince minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Fernando García, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, Ph.D. Guillermo Santana, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.*****

i) Solicitud

Los diputados José María Villalta Flórez-Estrada y Mario Castillo Méndez y la diputada Paola Vega R. solicitan que se les informe, de manera detallada, sobre la participación que tuvo la Universidad de Costa Rica en el proceso de diseño, ejecución y análisis de los resultados del estudio denominado: ***Evaluación de los porcentajes de exclusión de FACA [Fauna acompañante de la pesca] en la pesca de arrastre de los camarones de profundidad Pinky (farfantepenaeus brevirostris) y Fidel (Solenocera agassizii), utilizando diferentes tamaños de luces de malla, aditamentos DET'Sy doble relinga) y otras mejoras, en el océano Pacífico costarricense.***

LA DRA. TERESITA CORDERO menciona que después de una revisión se determina que esto le corresponde a la Rectoría, de manera que se informa a los señores diputados y a la señora diputada sobre el traslado y que con mucho gusto se realiza la solicitud.

Seguidamente, continúa con la lectura.

j) Capacitación sobre el quehacer del CU

- *La Facultad de Letras propone recibir a los miembros del Consejo Universitario en la Asamblea de Facultad del miércoles 19 de junio de 2019, a las 10 a. m., en la Sala Joaquín Gutiérrez, para que informen sobre el quehacer del Órgano Colegiado.*

LA DRA. TERESITA CORDERO informa que poseen una lista de las visitas que realizarán, porque ya están recibiendo las diferentes respuestas. Este miércoles, a las 10:00 a. m., hay sesiones de las comisiones de Estatuto Orgánico y Docencia y Posgrado; sin embargo, necesita saber si es posible que ese miércoles, a esa hora, asistan, para darle una respuesta a la Facultad de Letras.

Señala que como son varias solicitudes las leerá todas y definen las respuestas.

Seguidamente, continúa con la lectura.

- *La Facultad de Educación comunica, en oficio FE-677-2019, que el Consejo Universitario cuenta con un espacio en el seno de la Asamblea de Facultad convocada para el miércoles 29 de mayo de 2019, a las 3:15 p. m., en el auditorio de esa Facultad, con el fin de que se refieran al quehacer del Órgano Colegiado. Lo anterior, con el fin de que los miembros del Consejo Universitario manifiesten si pueden asistir en esta fecha.*

LA DRA. TERESITA CORDERO señala que la señora decana de Educación les está planteando, también, que participen de mañana en ocho días; entonces, hay que darle respuesta a si pueden o no asistir.

Seguidamente, continúa con la lectura.

- *La Dirección del Consejo Universitario envía la nota CU-602-2019, dirigida a la Facultad de Ciencias Básicas, mediante la cual se confirma la disponibilidad de los miembros del Consejo Universitario para asistir a la Asamblea de Facultad que se llevará a cabo el miércoles 12 de junio de 2019, a las 2:30 p. m.*

LA DRA. TERESITA CORDERO recuerda que esta visita ya se había acordado; además, desea que vean los diferentes compromisos. El miércoles 22, a las 5:30 p. m., los recibe la Facultad de Derecho; pueden retomar en lo que tienen las presentaciones.

Seguidamente, cede la palabra a la Prof. Cat. Howard.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD exterioriza que tenía entendido que iban a distribuir todas estas visitas a lo largo del año, pero si observan la concentración es de todos los miércoles, lo cual tendrá implicaciones en las labores de las comisiones que trabajan ese día.

Piensa que si no fuese todo el primer semestre, tal vez, no tendría tantas implicaciones, pero sí le preocupa que, tal cual está, sería, prácticamente, todos los miércoles, no está ni lunes, martes, ni jueves en la tarde, sino que el único día fue los miércoles y cuando dichas comisiones rindan sus informes de labores se verá su bajo rendimiento, porque no se pueden reunir.

LA DRA. TERESITA CORDERO recuerda que enviaron esta comunicación desde principio de semestre, pues las reuniones de las facultades, generalmente, son los miércoles; en otro momento los han convocado martes, por ejemplo, en Odontología, pero no pueden decirles exactamente a los decanos y las decanas qué horario, porque ya ellos tienen estipulado eso.

Trae cada una de las solicitudes al plenario, porque sabe que existen implicaciones para las comisiones. El próximo miércoles, a las 5:30 p. m., no tienen ninguna comisión, de manera que no habría problema; el miércoles 29 de mayo y sucesivas sí tienen algunas dificultades; por eso lo trae al plenario, para poder negociar con cada una de las facultades; también, en el entendido de que si pueden, de antemano, cambiar las reuniones de las comisiones, para que lo consulten; si no se puede, habría que volverlo a replantear.

Agrega que el otro objetivo era que lo pudiesen realizar el primer semestre, porque en el segundo semestre se podría pegar con otro tipo de sesiones, que podrían llegarles hasta, inclusive, el año próximo; entonces, quisiera conocer su posición y que sean claros, pues había sido un acuerdo de que la idea es que vayan la mayoría de los miembros, no un grupo.

Añade que algunos decanos o decanas han entendido que es con el Consejo Asesor y les han explicado que no, y algunos lo han dejado para el segundo semestre; por eso trae el cuadro completo, para que tomen la decisión, porque tienen que decirles a las personas, con tiempo, pues ellos realizan sus convocatorias.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ agradece la gestión de la Dirección con todas estas solicitudes ante las diferentes facultades.

Advierte de que, desafortunadamente, existe una alta concentración en los días miércoles, lo cual limita el funcionamiento de dos comisiones: la de Estatuto Orgánico, que coordina el Ph.D. Santana y la de Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios, que coordina su persona.

LA DRA. TERESITA CORDERO insiste en que deben dar respuesta a la solicitud de la Facultad de Educación, que es la inmediata, para el miércoles 29 de mayo, a las 3:15 p. m., Pregunta si asistirán, si es posible un cambio de hora.

Dice que conversará con la decana de la Facultad de Educación, para ver si es posible que el miércoles 29 sea a partir de las 4:00 p. m.; si no les informaría para otro momento. Confirmará la asistencia en la Facultad de Letras, el miércoles 19 de junio, a las 10:00 a. m. y excusarían a las personas que tengan alguna una comisión y que puedan realizar cambios. Solamente queda pendiente la del miércoles 29 de mayo, que sería la más próxima.

Seguidamente, continúa con la lectura.

Circulares

k) Circular de la Vicerrectoría de Docencia

La Vicerrectoría de Docencia envía la circular VD-13-2019, mediante la cual informa acerca del ***Procedimiento para las solicitudes y gestiones ante la Vicerrectoría de Docencia.*** *Dado lo anterior y de conformidad con lo que establece el* ***Estatuto Orgánico,*** *en el artículo 40, inciso f), se dispone que toda solicitud, gestión o trámite que el Consejo Universitario requiera por parte de esa Vicerrectoría debe ser canalizada por medio de la Rectoría para los fines que correspondan.*

l) Proceso de formulación del Plan-Presupuesto

La Rectoría remite la circular R-4-2019, en la que comunica el inicio del proceso de formulación del Plan-Presupuesto 2020, según el cronograma para la Formulación del Presupuesto Ordinario. Asimismo, resalta que para cumplir con las fechas establecidas en el dicho cronograma es necesario que la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU) cuente con la información requerida a más tardar el día 3 de mayo de 2019.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA informa que se referirá al inciso k) cuando estén discutiendo la propuesta de modificación al *Estatuto Orgánico*, más adelante en la sesión, pues le parece que da un ejemplo importante.

LA DRA. TERESITA CORDERO comunica que ya se envió una propuesta de presupuesto de parte del Consejo Universitario y vendrá al plenario para que lo revisen muy pronto.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD dice que, originalmente, se referiría al inciso k), pero, tomando en consideración que esto ya se está viendo en la Comisión de Estatuto Orgánico, no le parece pertinente hacerlo en la sesión del día de hoy.

LA DRA. TERESITA CORDERO continúa con la lectura.

Copia para el CU

m) Nombramiento del subcontralor o subcontralora

• *La Oficina de Recursos Humanos remite copia del oficio ORH-1902-2019, dirigido al Lic. Warner Cascante Salas, mediante el cual se refiere a la Fase 1 del* ***Procedimiento para elegir a la persona que ocupará la Subcontraloría Universitaria*** *y los pasos llevados a cabo por la Oficina de Recursos Humanos. Además, le solicita al Lic. Warner Cascante que el contenido del presente documento y cada currículum de las personas postulantes sean analizados por la Comisión de Administración y Cultura Organizacional (CAUCO), con el fin de que se inicie la Fase 2 del Procedimiento.*

• *El Lic. Warner Cascante Salas, coordinador de la Comisión de Administración y Cultura Organizacional (CAUCO), remite copia del oficio CAUCO-14-2019, dirigido a la M.Sc. Jessica Macdonald Quiceno, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el cual le informa que la CAUCO recibió y avaló el informe de la Subcomisión encargada de la Fase 2 para el nombramiento de la persona subcontralora. Por lo tanto, declara como verificadas y correctas las ponderaciones realizadas a cada una de las personas integrantes del cuadro general de calificaciones y validado el procedimiento seguido en la Fase 1, por lo que determina que la nómina definitiva queda igual a la enviada en el oficio ORH-1902-2019. Además, con el fin de dar por finalizada la Fase 2, solicita comunicar, en forma escrita, el resultado a las personas postulantes incluidas en la nómina definitiva y a las que no la integraron. Por otra parte, le informa que se dará un tiempo prudencial en caso de que algunos de los integrantes interpongan un recurso de revocatoria ante la CAUCO; pasado el plazo estipulado, se continuará con la fase 3.*

LA DRA. TERESITA CORDERO anuncia que la Fase 3 corresponde a las entrevistas de este plenario y, como deben cumplir con los plazos, posiblemente, lo incluirá en la agenda la próxima semana, apenas todo está en orden.

Seguidamente, continúa con la lectura.

n) Horas asistente para el Archivo Universitario

La Rectoría envía copia del oficio R-2699-2019, dirigido a la Licda. Nuria Gutiérrez Rojas, jefa del Archivo Universitario, donde se le recuerda que la Rectoría, con el fin de atender los requerimientos de unidades administrativas, académicas y de investigación, ha establecido la asignación de horas asistente

administradas por el Archivo, con el fin de atender dichas solicitudes.

ñ) DCLab

La Rectoría envía copia del oficio R-2680-2019, dirigido a la Dra. Marlen León Guzmán, vicerrectora de Docencia, mediante el cual, en atención a su nota VD-1481-2019, le remite la copia del oficio CU-534-2019, del Consejo Universitario, con información relacionada con el tema del DCLab.

LA DRA. TERESITA CORDERO comunica que, ante la solicitud, se enviaron todas las actas que tuviesen relación con este tema y las grabaciones, con el estribillo de que eso es un punto intermedio y que lo oficial son las actas.

Seguidamente, continúa con la lectura.

o) Carrera de Marina Civil

El estudiante Floyd Peterkin Bennet, de la carrera de Licenciatura en Marina Civil, Sede del Caribe, remite copia del oficio FBP-038-2019, dirigido a la M.Sc. Ruth De la Asunción Romero, vicerrectora de Vida Estudiantil, mediante el cual solicita que se le brinde una respuesta a la nota FPB-008-2018, que fue presentada con fecha del 23 de julio de 2018 y le fue enviada mediante el oficio VD-3068-2018, emitido por la Vicerrectoría de Docencia, con fecha 31 de julio de 2018.

p) Sistema de Estudios de Posgrado

El Sistema de Estudios en Posgrado, mediante copia del oficio SEP-2928-2019, dirigido al Dr. Francisco Siles, director del Programa de Posgrado en Ingeniería Eléctrica, realiza una serie de observaciones a lo expuesto en el oficio PPIE-29-2019, el cual fue dirigido a la Dirección del Consejo Universitario, en donde se manifiesta una serie de informaciones sobre el posgrado, tales como líneas de investigación, tesis, publicaciones y distintos laboratorios adscritos al Programa.

q) Carrera de Marina Civil

El estudiante Floyd Peterkin Bennet, de la carrera de Licenciatura en Marina Civil de la Sede del Caribe, remite copia del oficio FPB-030-2019b, dirigido a la Dra. Marlen León Guzmán, vicerrectora de Docencia, mediante el cual responde al oficio VD-1191-2019, y manifiesta que entre los adjuntos que la Dra. León le envió no están los perfiles de salida definidos por la Universidad, con posterioridad a la apertura de la carrera de Marina Civil, y aprobados por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE). Solicita se le dé respuesta relacionada con los oficios VD-1474-2019 y VD-2299-2019, enviados a la Sede del Caribe, respecto a la remisión de los programas de todos los cursos de Marina Civil, especialmente los cursos de práctica de los planes de estudios, incluidos en las actas de la Comisión Especial en donde se aprobaron.

r) Situación de la Vicerrectoría de Acción Social

La Seccional del Sindéu de la Vicerrectoría de Acción Social (VAS) envía copia del oficio SINDEU-SVAS-06-2019, dirigido a la M.L. Marjorie Jiménez Castro, vicerrectora de Acción Social, mediante el cual expresan su preocupación por situaciones que se presentan en la gestión de la administración actual de esa Vicerrectoría, las cuales consideran vulneran la condición laboral y el clima organizacional de las personas funcionarias de la VAS.

V. Asuntos de la Dirección

s) Juramentaciones

El viernes 17 de mayo de 2019, a las 11:45 a. m., en la sala de sesiones, se realizaron las siguientes juramentaciones: Dra. Eugenia Corrales Aguilar, subdirectora de Centro de Investigación en Enfermedades Tropicales (CIET), por el periodo del 19 de enero de 2019 al 18 de enero de 2021; M.Sc. María José Quesada Chaves, subdirectora de la Sede Regional del Pacífico, por el periodo del 1.° de abril de 2019 al 31 de marzo de 2021; Dr. Francisco Jiménez Bolaños, vicedecano de la Facultad de Odontología, por el periodo del 25 de marzo de 2019 al 24 de marzo de 2021.

Se contó con la presencia de los siguientes miembros del Consejo Universitario: Dr. Guillermo Santana Barboza, MBA Marco Vinicio Calvo Vargas, Dr. Rodrigo Fernando Carboni Méndez y Srta. Silvana Eugenia Díaz Salazar.

t) Asamblea de la Fundación UCR

La Fundación UCR invita, mediante el oficio FUNDACIONUCR-2019-475, a la Asamblea General Ordinaria N.° 20, que se llevará a cabo el jueves 30 de mayo de 2019, a las 10 a. m., en las instalaciones de la Fundación de la Universidad de Costa Rica.

LA DRA. TERESITA CORDERO menciona que esta invitación le ingresó por correo electrónico y coincide con las sesiones plenarias; la incluyó porque le parece fundamental, si es posible, la presencia de algún miembro; si no, cambiar la sesión de la mañana para la tarde, debido, reitera, a la importancia de la Fundación.

Apunta que en otras ocasiones se han dado estas convocatorias, pero en horarios distintos a las sesiones; entonces, escucha comentarios y observaciones.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD expresa que no tendría ningún inconveniente en que sesionen en la tarde.

EL DR. RODRIGO CARBONI considera que se podría evaluar la posibilidad de enviar a un representante.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ manifiesta que, si lo tienen a bien, podría ir en representación del Consejo Universitario.

LA DRA. TERESITA CORDERO agradece al M.Sc. Méndez. Informará que él va en representación del Consejo Universitario.

Concluyen los informes de Dirección y continúan con el siguiente punto.

ARTÍCULO 3

Informes de Rectoría

El señor rector *a. i.*, Dr. Fernando García Santamaría, se refiere al siguiente asunto:

a) Espacio de Estudios Avanzados en la UCR (UCREA)

EL DR. FERNANDO GARCÍA exterioriza que no posee informes puntuales de la Rectoría, pero comparte, desde la Vicerrectoría de Investigación, que la semana pasada se realizó la entrega de los certificados para los nuevos proyectos del Espacio de Estudios Avanzados en la UCR (UCREA), que están financiando entre la Rectoría y la Vicerrectoría de Investigación.

Detalla que esta es la iniciativa que se inició en el año 2016-2017, para realizar estudios transdisciplinarios, y lo destaca, pues ha sido un esfuerzo institucional para elevar el nivel de investigación; los resultados han sido muy buenos.

Destaca, en términos generales, que la investigación de la UCR se desarrolla en ciertas áreas muy sustancialmente y otras se encuentran un poco más rezagadas que el resto y, particularmente, se siente contento, porque existe un proyecto de la Facultad de Ingeniería.

Estima que ha sido un esfuerzo importante el trabajo que han realizado con esa Área, para impulsar la investigación al más alto nivel posible; el proyecto se llama *Actualización de la amenaza sísmica para Costa Rica,* y es una investigación que se coordinará desde el Instituto de Investigaciones en Ingeniería. Insiste en que es uno de los perfiles de investigación más alto que poseen.

Menciona otro aspecto en el marco de UCREA y es que existen varios investigadores del Área de Artes y Letras, que es otra de las áreas relativamente rezagadas en investigación, quienes participarán en dos proyectos de fondos de UCREA, de carácter transdisciplinario.

Señala que los nombres de los otros proyectos, que son un poco largos por ser multidisciplinarios, son: el segundo, *Redes sociales, microbioma y envejecimiento saludable: Análisis multidisciplinario de las redes de apoyo y su influencia en el microbioma intestinal de los habitantes de la "zona azul" costarricense*, será coordinado por el Dr. Adrián Pinto Tomás; el tercero, *Desarrollo de la comprensión lectora de textos multimodales y multimedia en educación secundaria*, que será coordinado por el Dr. Adrián Vergara Heidke, y el último se llama *Intervenciones en infancia temprana para reducir la desigualdad en las oportunidades educativas*, que será coordinado por la Dra. Ana María Carmiol.

Considera que es un nivel de investigación que ya se está consolidando en muchas áreas; a la fecha ya se han financiado 12 proyectos de investigación transdiciplinaria.

LA DRA. TERESITA CORDERO agradece al Dr. García la presentación. Seguidamente, somete a discusión los informes de Rectoría.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA agradece al Dr. García la información presentada.

Amplía, respecto al proyecto *Actualización de la amenaza sísmica para Costa Rica,* que la Escuela Centroamericana de Geología realiza un trabajo muy importante, el cual se ha propuesto llevar a cabo; igualmente, la Escuela de Trabajo Social.

Menciona que tuvo la oportunidad de escuchar la presentación sobre los alcances del proyecto en una sesión de la Comisión de Código Sísmico de Costa Rica, hace unas dos semanas, y destaca, sin duda, lo valioso del esfuerzo, además, acompaña, con esos veintisiete millones de colones que se darán para el proyecto, una inversión de varios de cientos de millones de colones que ha realizado la UCR, por medio del marco de una ley que permite utilizar fondos para instrumentar sísmicamente el país y ese componente tan importante requería y requiere este tipo de esfuerzos, donde una pequeña inversión por parte de la Universidad hace que esa otra infraestructura con la que cuentan tenga una aplicación bastante directa.

Agrega que el Dr. Lepolt Linkimer le informó que cuentan con una base de datos, en este momento, de doscientos mil eventos sísmicos, gracias a esa profusa instrumentación que se ha dado, por medio de la ley que les da un financiamiento especial para conseguir instrumentación.

Señala que con doscientos mil sismos, más en un país de cincuenta mil kilómetros cuadrados, casi que poseen un evento sísmico cada doscientos cincuenta metros o por lo menos el epicentro, según la ley de promedios; es decir, es una información muy valiosa.

Considera que esta es una de las aplicaciones que les permitirá tener una mejor estimación de cuál es, a la fecha, la amenaza sísmica en el país y que esta se pueda traducir en mejores construcciones, por ejemplo, aunque hay más alcances sobre esto.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD agradece al Dr. García la presentación del informe.

Desea realizar una consulta. Si el Dr. García no tiene la información en este momento, la puede facilitar posteriormente. Le informaron que hay un grupo de guardas que interpusieron una gran demanda contra la UCR, por el pago de horas extra y desea conocer al respecto.

EL DR. FERNANDO GARCÍA manifiesta que no posee la información, pero con mucho gusto tratará de conseguirla.

LA DRA. TERESITA CORDERO informa que continúa con el siguiente punto.

ARTÍCULO 4

El Consejo Universitario continúa con el análisis y debate en torno a la revisión de la propuesta del *Reglamento que regula la prestación del servicio de personas funcionarias de la Administración Superior de la Universidad de Costa Rica*, para publicar en consulta, presentada por la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organización en la sesión N.° 6278-4 (Dictamen CAUCO-2-2019).

EL LIC. WARNER CASCANTE recuerda que en la sesión pasada abarcaron y terminaron el Capítulo I y vieron hasta el artículo 8 del Capítulo II. Tomó nota de las observaciones y hoy arrancarían con el Capítulo II, para escuchar si existe algún tipo de inquietud o consulta.

LA DRA. TERESITA CORDERO consulta cuáles fueron los ajustes que realizaron al Capítulo I, pues hubo una discusión interesante sobre los títulos y a quiénes se incluirían; entonces, le gustaría, antes de continuar, que retomen, específicamente, cómo quedarían los artículos, los nombres y si hubo algún cambio que retomó el Lic. Cascante.

EL LIC. WARNER CASCANTE aclara que no se realizó ningún ajuste de momento, pero tomó nota de las observaciones y puede realizar un resumen.

Detalla que, en primer lugar, se propuso un ajuste al título actual *Cuestiones preliminares*, por "Aspectos generales". En el artículo 2, algunos miembros consideran que se debe especificar a las autoridades de administración superior, pues surgió la duda de si este artículo los convertía en autoridades universitarias; entonces, se debe incluir, para los efectos de este reglamento, cuáles son las personas que estarían en esa denominación.

Señala que en el artículo 3 hay que ajustar el título, porque el contenido está correcto, en cuanto a que especifique jefaturas de asesoramiento jurídico y la Contraloría Universitaria, si se quiere orgánicamente. En el artículo 5 se había presentado una inquietud de carácter estatutario; entiéndase que ese concepto debería mantenerse, porque es un énfasis que se hace, en el sentido de que será regido por el derecho público.

Agrega que, en el artículo 5, segundo párrafo, revisaron la posibilidad de adicionar a ese conjunto de normas la reglamentación universitaria en la primera aparición; después, seguida por reglas básicas del Código de Trabajo y demás.

Apunta que en el Capítulo II se habló sobre un ajuste en el título, pues solo se citan los conceptos de *designación y remoción*, mientras que en el texto del artículo, en el primer párrafo se señala también la *elección*; por ejemplo, en estos puestos en los que están son de elección; entonces, habría que variar el título para incluir "elección" o cambiar lo por "nombramiento, designación y remoción", para los casos que corresponda, que estén esas tres categorías.

Cree que la Dra. Cordero había propuesto que los artículos 6, 7 y 8 del Capítulo II se eliminaran como capítulo y sigan siendo parte del Capítulo I.

Finalmente, había una inquietud del M.Sc. Méndez en el sentido de si este Reglamento debe considerar la Oficina de Planificación Universitaria, en el artículo 2.

Resume que esas son las observaciones que poseen hasta este momento, para incluirlas en una sesión de trabajo o si se suspende el punto por el tiempo, que eso sea llevado a cabo.

LA DRA. TERESITA CORDERO informa que ingresan a una sesión de trabajo.

*****A las once horas y treinta y un minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo *****

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA sugiere, con respecto al artículo 7, un cambio en la redacción del párrafo primero: *Las personas que ocupen las jefaturas de las oficinas administrativas, la Oficina de Administración Financiera* (...), por: *Las personas que ocupen las jefaturas de la Oficina de Administración Financiera, de la Oficina de Recursos Humanos (...).*

LA DRA. TERESITA CORDERO procede a leer el artículo 7 por las dos observaciones: *Las personas que ocupen la jefatura de la Administración Financiera, de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU), serán nombradas y removidas de conformidad con el reglamento universitario y el Estatuto Orgánico.* Seguidamente, somete a votación el capítulo 1, artículo del 1 al 9, con las modificaciones, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Fernando García, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, Ph.D. Guillermo Santana, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Se aprueba.

Le cede la palabra al Lic. Warner Cascante.

EL LIC. WARNER CASCANTE aclara que se había realizado una consulta fuera de actas acerca de la persona que ocupa la Secretaría Ejecutiva de la Rectoría. Explica que la razón para que no esté incluida. Obedece a que es un cargo que no tiene entre sus funciones negociar directamente convenciones colectivas, porque eso está a cargo de las autoridades universitarias, y se menciona en el párrafo 2, por lo que ese tipo de cargo ahí no se incluye; tampoco se debe a que viene señalado, ni una sola vez, ni en las sentencias de la Sala Segunda ni de la Sala Constitucional ni de la Procuraduría ni la Contraloría General de la República. Repite que no hay razón para que esté en la reglamentación.

- **Título II. Garantías patrimoniales**

LA DRA. TERESITA CORDERO somete a discusión el Capítulo I. Del régimen salarial, hasta el artículo 12. Pregunta si hay observaciones o comentarios.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ apunta que, en el artículo 11, *Ajustes salariales,* le llama la atención que, a la hora de leerlo, es exactamente lo mismo que se acordaría en una convención colectiva. Este señala: *El cálculo para los ajustes salariales mínimos que la Universidad otorgará a las autoridades de Administración Superior (...) (...) será similar al que se acuerde para el resto de los funcionarios de la Institución. (...).* Pregunta cuál sería la diferencia, para qué se esté elaborando este reglamento especial si va a ser de acuerdo con el resto de los funcionarios de la Institución. Continúa leyendo: (...) *con las adecuaciones que correspondan*.

Cree que la expresión es muy ambigua, por lo que le solicita a la Comisión que detalle un poco más sobre ese artículo.

LA DRA. TERESITA CORDERO pregunta si hay más comentarios u observaciones de los artículos 10 al 13. Al no haberlos, le cede la palabra al Lic. Warner Cascante.

EL LIC. WARNER CASCANTE expresa que la pregunta del M.Sc. Carlos Méndez es sumamente importante y la ha escuchado muchas veces en la Comisión. La razón es porque, en principio, pareciera que la remuneración o el cálculo del ajuste salarial de estas personas será similar al que se acuerde para el resto del personal de la Institución, por lo que pregunta para qué este reglamento.

Añade que en este reglamento se está haciendo, por primera vez, una separación de los regímenes remuneratorios de las personas que están cubiertas por la *Convención Colectiva* y las que quedan fuera; entonces, en esta primera vez, y para efectos de equidad, porque se están incrustando en una realidad, una nueva reglamentación o disposición, y esa primera disposición reglamentaria en la vida cotidiana en la Institución, debería evitar dos extremos: uno, que queden con los derechos adquiridos de las personas en disminución, y lo que se logró interpretar que es

el deseo del Consejo Universitario, que tampoco quedan sobre esos mecanismos regulatorios. Ahí se está partiendo al igual que en la mayor unidad de artículos del reglamento con la idea de que haya equidad e igualdad, y se le agregó “con las adecuaciones que correspondan”.

Dice que esa expresión “con las adecuaciones que correspondan” es abstracta y general justamente porque no se sabe cuál tipo de adecuaciones van a hacerse, si en horas extras o en otra serie de situaciones que posteriormente se vayan dando. Esta es una forma de resolverlo. Si es que se tuviera muy claro y puntualizado el tema de los ajustes salariales, que es todo un gran análisis, el Consejo tendría que especificar y pormenorizar.

Explica que la idea es que haya una reglamentación. La otra gran razón es la del instrumento jurídico. El gran avance que se tendrá en este momento es, por lo menos, sacar de la *Convención Colectiva* a este grupo de funcionarios. Ya después, cuando la Institución tenga el resultado del estudio que se está llevando a cabo de la estructura salarial universitaria en todos los ámbitos, se especificarán esas adecuaciones que correspondan, o bien, este reglamento podrá ser reformado en el futuro.

Advierte de que para que ingrese en esta realidad, la opción que tomó la Comisión es dejarlo similar al de la Universidad Nacional (UNA), así como lo notificó esta Universidad en el 2016, sin perjuicio de que, en determinado momento, para este grupo de autoridades universitarias se les pueda disminuir el crecimiento de los reajustes o se establezca un mecanismo completamente nuevo, en cuyo caso, en el futuro, este artículo habría que reforzarlo necesariamente. En este momento parece conveniente que la enunciación sea igual, en equidad, para no generar ninguna distorsión, y con esa prevista de que se harán con las adecuaciones que correspondan.

Comenta que cuando ya se obtenga ese estudio o los que se hagan posteriormente, este artículo 10 podrá sufrir los ajustes, pero en el instante se vio que está adecuado.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA capta, con respecto a los artículos 10 y 12, en la explicación que hizo el Lic. Warner Cascante, que la diferencia del artículo 10 es que parte de una base, pero el 11 apunta sobre los ajustes que sí se parecen a los de la Convención Colectiva, pero no parten del mismo lugar; esa es ahora la gran diferencia, pues están excluidos. Piensa que esa necesidad de que se ajuste de acuerdo con la inflación, etc., la toma como ejemplo de la *Convención Colectiva*, sin que tenga que partir de ahí ni que se convierta en una negociación como parte de la *Convención Colectiva*; eso independiza a quienes tomarán la decisión.

Consulta si no sería conveniente que las personas que están incluidas en el artículo 10 estuvieran en artículos separados; las autoridades de Administración Superior, definidas claramente con ese nuevo régimen salarial, y las jefaturas de oficinas administrativas y asesoramiento.

Comprende el problema de agregar un artículo más y de que se pueda sentir como que es una exclusión que favorece a las autoridades superiores, pero, más bien, es todo lo contrario, es una manera de lograr que las autoridades superiores sean independientes de todo lo que se está negociando con la *Convención Colectiva*.

Por otra parte, asegura que nuevamente tiene que ver con las personas que se mencionan en el artículo 10 sobre el mérito académico, pues eso refuerza el asunto de que puedan ser autoridades de administración superior separadas de funcionarios de la Universidad, como son de oficinas administrativas, etc. Se pregunta por qué se necesita un artículo como el 12, pues le parece que no cabe, porque para ser autoridad superior universitaria no se requiere lo que ahí se

denomina como “mérito académico”, sino otras cosas, como profesor asociado para ser rector o miembro del Consejo Universitario, y ya está establecido en el *Estatuto Orgánico*.

Asegura de que no hay necesidad de contemplar, desde ningún punto de vista salarial, un mérito académico, porque ya el requisito dice que debe ser un profesor asociado o una profesora asociada para Administración Superior. Lo otro, y por eso ve conveniente que jefes de oficinas administrativas, estén aparte, ya que estarían normando sobre personas que están en una condición permanente de contratación, pues las autoridades superiores están de paso, por lo que ese régimen especial sí se aplicaría, sin necesidad de ningún reconocimiento por mérito académico ni nada por el estilo, porque se desvirtuaría la idea.

LA DRA. TERESITA CORDERO le cede la palabra al Lic. Warner Cascante para que responda las inquietudes.

EL LIC. WARNER CASCANTE dice que le complace ver el análisis y la lectura crítica que se está haciendo a este texto, porque esto es lo que se espera del Consejo Universitario de la Universidad. Le parecen muy atinentes las últimas dos observaciones del Ph.D. Guillermo Santana.

Responde, con respecto al régimen salarial y al tener en cuenta que este grupo de personas que estarán en la Institución van a recibir los mismos efectos, pero cada uno proviene de un régimen distinto, que, sin necesidad de hacer mucha reestructuración del artículo, es importante que quede bien claro que no se le puede aplicar el régimen salarial administrativo a los docentes ni a los docentes el administrativo. Sugiere agregar el artículo 9: (...) *la reglamentación universitaria correspondiente a su régimen*; es decir, el régimen salarial de las autoridades de Administración Superior, control y fiscalización se determina mediante la aplicación de la reglamentación universitaria correspondiente a su régimen o a su contratación, que es lo mismo que a su régimen, para hacer esa separación.

Reconoce que es muy atinente y acertado –quizás esto se le pasó a la Comisión– que se tiene que analizar el régimen salarial. La figura del mérito académico está en estratos inferiores y para personas que no están a esa escala, pues ya han hecho su carrera en uno u otro régimen, y cuando pasan, son designados para estos cargos, tienen un régimen distinto, por lo que no pasaría nada, y estaría congruente con la filosofía de este reglamento si se elimina el artículo 12 de mérito académico, porque la salvaguardia estaría cuando las personas regresen a su régimen de origen, pues ahí tendrán ese tipo de regulaciones, y en el estado en que las tengan.

Relata que para estos efectos no debería arrastrarse o traerse esa figura, como bien lo señala el Ph.D. Guillermo Santana, porque ese sería otro régimen completamente distinto. Opina que está bien, por parte de la Universidad y del Consejo, haber identificado ese punto.

LA DRA. TERESITA CORDERO pregunta qué pasaría con cualquiera de los miembros que tiene un artículo o un trabajo y lo somete a régimen académico, lo cual le podría dar la posibilidad de ascender en régimen, inclusive pasos académicos. Dice que no excluiría eso de acuerdo con el régimen; de lo contrario, cada uno de los miembros tendría que esperar cuatro años para obtener un paso.

Explica que el punto es cómo este régimen de mérito funciona en los puestos administrativos. En los puestos docentes tienen la posibilidad de que evalúen artículos, trabajos científicos y que les aumenten o no el puntaje en régimen.

EL LIC. WARNER CASCANTE responde que si se suprime el artículo de mérito académico, en términos reales y para cada una de las personas que están en ese tipo de cargos, habría, de alguna manera, una protección mínima establecida en el transitorio único de este reglamento. Este dice: (...) *al entrar en vigencia este reglamento, la Universidad de Costa Rica respetará los derechos adquiridos, las prácticas institucionales y las situaciones consolidadas que actualmente disfruta el personal universitario que ocupa los cargos regulados en este reglamento en tal condición bajo justificación expresamente resuelta. Por la presente normativa no se les podrá desmejorar su condición laboral y profesional en la Institución*.

Puntualiza que este transitorio único resuelve la situación actual, pero deja por fuera lo que se ha consultado. Por ejemplo, ya la transición pasó y vienen las nuevas autoridades universitarias, entonces, no se entendería, eliminando este artículo, que las personas tengan imposibilidad de publicar; esto, en el campo docente o el sector administrativo, y la persona que venga pueda seguir estudiando y sacando un grado superior del que tiene, de tal manera que, cuando lo requieran o lo soliciten, se le tomará en cuenta si va a ser calificado y se le hace todo el proceso; pero la aplicación directa en el salario se le hará cuando dejen este cargo.

Refiere que el proceso que llevan a cabo, sea en el sector académico o docente, continuará cuando, por solicitud de la persona interesada, se tramite, pero no incidirá, o al menos esa es la lógica que se trata de buscar en este reglamento, directamente, en su remuneración como autoridad universitaria, porque este otro régimen será completamente separado e independiente. Cuando la persona regrese a su puesto, se le activaría; inclusive, se le considerará a partir del momento en que lo solicitó y se le aprobó por parte de la Comisión de Régimen Académico, en el caso de los docentes, o por parte de la comisión especial de la Vicerrectoría de Administración que ve ese cargo para los administrativos. En buena teoría, no debería tener incidencia directa, porque este tiene otra conformación y estructura; de repente, ese concepto de mérito académico estaría compensado por otra serie de situaciones.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD dice que no se referirá a la parte salarial, pero menciona que la Ley N.º 9234 obliga a los profesionales en el Área de la Salud a publicar los resultados de sus investigaciones. El que no se aplique lo de régimen es un asunto, pero el que el miembro no publique el resultado, es otro.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA expresa que, según entiende, el asunto de mérito académico está dirigido a una garantía o mejora salarial, porque está en el capítulo que habla de eso. Es muy diferente pensar que no exista la libertad de expresar una opinión y que deje de valer la libertad de cátedra, que es una garantía no solo universitaria, sino constitucional; por lo tanto, esa libertad de publicar o manifestar opiniones, etc., en este caso, en forma escrita, ya sean científicas o filosóficas, no está siendo cuestionada en el plenario; es un asunto meramente de orden salarial o remunerativo.

Enfatiza que ese debe ser el criterio que deben seguir. Cita ejemplos como que al estar en la función de autoridad superior haya una actividad adicional que le permite a esa persona que está ejerciendo una autoridad superior avanzar en su carrera universitaria; no está explícitamente prohibido; el punto sería que el compromiso que se asume, cuando se inicia un cargo de autoridad superior, implica dejar de lado eso o postergarlo. De hecho, el artículo 28 del *Estatuto Orgánico* pues apunta: (...) *en el caso de los miembros del Consejo Universitario que incluye al rector, cuando sean profesores ejercerán solo funciones académicas en la unidad respectiva siempre que estas no interfieran con sus labores como miembros del Consejo Universitario*.

Detalla que en el caso hipotético de que este reglamento pase y entre en vigencia, se

convierte en una de esas labores como miembros del Consejo Universitario, es una obligación adicional; de ahí lo delicado, porque le están dando a la autoridad superior universitaria un rango que le permite salirse de ser parte beneficiada de lo que tome como decisión en el plenario. Cuestiona cómo pueden garantizar que esa legislación en beneficio propio sea garantizada si, por ejemplo, cuando se habla de pasos académicos, el Consejo decida que ahora ya no sean siete, sino diez; entonces, si él estaba con los puntos para agregar el ocho, ahí legisló a su favor (ahora o dentro de cinco años si está fuera). No necesariamente tiene que ser en este acto, pero ese es un problema muy serio que tiene un reglamento como este, pero que vale la pena tratar de dirimir o de arreglar.

Están independizando esa autoridad universitaria para que no legisle a su favor si dicen que el "mérito académico" se lo reconocen, etc.; es ahí donde existe una remuneración diferente. El problema de fondo que esto le da no es entender que por cuatro años o si fuera el caso de la Rectoría potencialmente, por ocho años, porque hay derecho de reelección, que por ese lapso de tiempo se abandonen todas las actividades académicas y no valga ninguna de ellas. Asegura que sigue valiendo y dándose la libertad de publicar, pero no hay un reconocimiento salarial; por eso es un régimen especial. ¿Qué significa ese régimen especial? Que da esa independencia de tomar decisiones que afectan los regímenes salariales de la Universidad.

El problema fundamental es cuando regresa la persona, porque al final de cuentas puede pasar que legisló para dentro de cuatro años.

LA DRA. TERESITA CORDERO insiste en que un asunto es la forma como está normado para el Consejo Universitario, y otra, los que pueden estar dentro del régimen de la Universidad. Pregunta, cómo son, por ejemplo, los salarios de los vicerrectores, si tienen alguna especificidad directa de que se les pague como catedráticos; inclusive, las jefaturas de las oficinas administrativas, si tienen alguna característica adicional de cómo se les paga, porque se está suponiendo de que son autoridades dentro de un órgano colegiado, pero también están incluyendo a otros.

Le preocupa, con este punto, ser realmente justos en la medida. Está de acuerdo con que no es para legislar a favor de los miembros, sino que sea justo con las personas, sobre todo las que están fuera del Órgano Colegiado o de la Rectoría. Específicamente, está pensando en esas personas que ocupan el cargo de vicerrector, pero también en las jefaturas de las oficinas administrativas; por eso sugiere que podría quedarse lo del mérito académico.

Enfatiza que lo que sí queda claro en la discusión es que no es un asunto salarial. Habría que ver si entran en un tema, más bien, de discusión legal, posterior, de alguien que sienta que le quitaron los méritos y que no puede recibir esos reconocimientos. Por ejemplo, algunas de estas personas podrían estar en dobles regímenes (docentes y administrativos), lo que ha sido posible en la Universidad. Pregunta qué pasaría con una persona que sea jefe de una de estas oficinas, que tenga, además del tiempo completo administrativo, un cuarto de tiempo en docencia y que incluya toda su producción académica a escala de régimen académico, y que eso le permita subir en régimen. No sabe si es el caso de las personas que están en este momento. Recuerda un asunto que ocurrió específicamente con el Dr. Luis Baudrit Carrillo, pues se le presentó un recurso para analizar por qué no le habían puntuado en las publicaciones en régimen académico; entonces, no sabe cuál es su condición realmente.

Explica que, desde ese punto de vista, lo que le interesa es conocer cuáles serían las implicaciones que tendría este proceder en uno u otro sentido.

Reafirma que el Lic. Warner Cascante prefiere escuchar todas las intervenciones, para luego pueda dar una respuesta.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD recuerda que este reglamento está siendo emitido para cumplir con la ley y responde a los deberes de probidad de toda persona funcionaria pública.

Estima que cuando se participa en estos puestos es para servir y, a veces, en ese servicio hay ciertos sacrificios, como que, muchas veces, tienen que responder a ataques personales, malas interpretaciones, etc., pero se debe tener mucho cuidado de que no se perciba que la persona está legislando para su propio beneficio.

Asegura que siempre se ha dicho que no solo hay que ser la esposa del César, sino parecerlo. En estos casos, no se deberían hacer cosas buenas que parezcan malas, ni cosas malas que parezcan buenas. Reflexiona que, por ejemplo, si en el seno de equis comisión, como lo señalaron, se baja el puntaje para lograr ser catedrático y resulta que después ella deja de estar en el Consejo, pero eso la beneficia directamente, realmente ha estado legislando para ella.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA aclara, por el ejemplo que se trajo a colación del caso de los vicerrectores o las vicerrectorías, que al tratar de apegarse al *Estatuto Orgánico,* esa responsabilidad de autoridad superior, como se está entendiendo actualmente, no es aplicable, y en ese caso es para beneficio de la persona que ocupe una vicerrectoría, porque quedaría exento de esta restricción.

Argumenta que si su salario se determina a partir del avance en los méritos académicos, seguiría siendo válido, porque la persona que ocupe una vicerrectoría y que integra el Consejo de Rectoría no tiene el poder de decisión sobre lo que quedará como acuerdo de aumento de salario, de cambios en los regímenes salariales, etc.

Explica que el Consejo de Rectoría, integrado por vicerrectores, es un órgano de consulta al rector, pero el rector o la rectora es quien asume la responsabilidad final. Las negociaciones de la *Convención Colectiva* las puede delegar a uno de los vicerrectores; de hecho, así se ha practicado, pero la decisión final cae, en este caso, en el rector o la rectora –pide que lo corrijan si está equivocado–, es la persona que firma esa convención colectiva. De la misma manera quien fija, por ejemplo y de acuerdo con el *Reglamento de Salarios*, o podría fijar un cambio en el salario base de instructor de la Universidad es el Consejo Universitario, y ahí estaría legislando a favor de todas las personas que integran la comunidad universitaria. Si el Consejo está involucrado dentro de eso, estarían legislando a favor, o bien, como el ejemplo que acaban de dar, una reducción o variación en el número de puntos de calificación para pasar de asociado a catedrático, o el número de pases, etc., y son potestades de este cuerpo colegiado.

Exterioriza que no lo dice, para que no lo malinterpreten quienes puedan estar pidiendo más adelante, esta grabación, como un privilegio del Consejo Universitario; todo lo contrario, formar parte de ese gobierno del que habló antes significa una enorme responsabilidad; precisamente, una parte de esa responsabilidad es la que quieren prevenir al dar las herramientas a quienes forman el Consejo Universitario o la Rectoría, esas autoridades superiores, la potestad de separarse, en su decisión, de un asunto que es un beneficio para la comunidad universitaria; tienen que abstraerse de eso.

Afirma que este asunto es muy de fondo y se podría pensar en regímenes como el que se aplica en la Asamblea Legislativa, pues un diputado no recibe salario, nunca lo ha recibido, sino una dieta; es decir, no hay un compromiso laboral con el Gobierno costarricense ni nada

por el estilo. Repite que es una dieta, y esa misma línea puede ser la que se podría pensar y argumentar a favor y en contra de situaciones como estas. La otra de la cual se ha hablado es la posibilidad de que exista un salario fijo para que quien forma parte del Consejo Universitario, independientemente de si asume o no méritos académicos en el transcurso de su vinculación con el Consejo Universitario, no precluye que tenga la ventaja de decir que esa persona vuelve a su condición de funcionario administrativo o docente una vez que concluya esta labor en el plenario y que, por esa razón, tiene derecho a todo lo que ahí se garantice.

Sustenta que, más bien, ahí es donde le preocupa ese volver, porque, si se está pensando en que los miembros del Consejo Universitario están listos para la salida, que de este lugar se pensionan, ahí quedaría perfecto; se van simplemente, y esa exclusión de todos los regímenes normales del empleado universitario es posible aplicarlo, puesto que no hay un regreso; por lo tanto, nunca legislará a su favor. Esa no es la condición de los miembros, porque muchos volverán a la academia, y se presenta ese problema.

Reitera que el asunto es muy particular, y es con los que al final asumen la responsabilidad de la última firma de una convención colectiva, independientemente de los procedimientos de negociación o decisiones, como las que le corresponde a este Consejo Universitario en otro orden de temas salariales.

LA DRA. TERESITA CORDERO le cede la palabra al Lic. Warner Cascante. Inmediatamente aclara que la Prof. Cat. Madeline Howard le pide la palabra y el Lic. Warner Cascante se la cede.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD piensa que quizás este es el momento más crítico, porque están ante una transición, y las personas no lo sabían previamente al optar por el puesto; es en este periodo donde muchas personas dirían: *a mí no me dijeron que me iba a disminuir mi sueldo, o a mí no me informaron equis o ye asunto.* Sería distinto si en el momento que un miembro postula su nombre, hubiera tenido claridad de todas las condiciones. Esta es la particularidad del aquí y del ahora.

EL LIC. WARNER CASCANTE señala, como decían los griegos, que: *justicia es dar a cada quien lo que corresponda*. Especifica que los principios que están trabajando en el Consejo en este reglamento los han esbozado muy bien, porque, por un lado, es no legislar en beneficio propio, y es lo que todos los miembros están buscando y tiene que quedar muy claro a la hora que este reglamento se interprete. El otro punto cardinal que cobija todo esto es crear regulaciones mínimas que no permitan un perjuicio o precariedad a las personas que, como decía la Prof. Cat. Madeline Howard, sin saber esta transición, optó por este puesto con estos cambios. Hay que establecer una regulación que salvaguarde ese mínimo, para que no haya un perjuicio de las personas, ni tampoco llevarlos a una situación precaria. Ese es el equilibrio que debe tener una regulación de este tipo.

Le parece que tiene que quedar claro que no se debe impedir el acceso a los méritos durante la gestión como autoridad universitaria o que las personas puedan seguir produciendo intelectualmente y seguir creciendo personalmente; más bien, ese es un deber cotidiano de todos, pero salarialmente no tiene que ser representado en el Consejo, porque la conformación de las autoridades universitarias ya contiene componentes que, de alguna manera, compensa. Si se mantiene la figura de mérito académico, aunque originalmente venía en la propuesta, ahí sí se podría estar legislando en beneficio propio, como muy bien se señaló.

Estima que hay dos posibilidades con este artículo: una, se suprime del todo, dejando claramente en esta discusión que las personas pueden seguir avanzando académicamente y que

cuando regresen a su régimen de origen hagan valer ese mérito académico que desarrollaron durante el tiempo que estuvieron en el Consejo Universitario y que no les fue remunerado en su régimen, pero no puede contar con el doble beneficio.

Expresa que la otra opción sería que se haga una revaloración de este artículo, en el sentido no del mérito académico, sino de las remuneraciones y de los regímenes de méritos que pueda obtener tanto el sector administrativo como el docente. Además, no se aplicarán salarialmente durante su ejercicio como autoridad universitaria; sin embargo, no se podrá disminuir el salario ni causar perjuicio y se le tomará en cuenta cuando retorne a su régimen de origen.

*****Se da un intercambio de opiniones y comentarios, fuera de actas, entre los miembros.*****

EL LIC. WARNER CASCANTE agrega que, de hecho, para las personas actuales, para esta transición, está el transitorio que dice permite no disminuir los derechos adquiridos, pero para las nuevas autoridades, dentro de un año, o poco menos de la mitad de este Consejo, ya vienen nuevas personas y necesitan tener la regla operativa clara.

Dice que para la próxima sesión, pues ya se está llegando al límite del tiempo, se podría meditar en torno a este punto: suprimir ese artículo o él podría traer en combinación con la asesora Alejandra Navarro Navarro, de la Unidad de Estudios, una propuesta para tomar una decisión, pero con los parámetros que ya se hablaron, como la equidad, no doble beneficio, no legislar en beneficio propio, pero tampoco precariedad injustamente. En esa línea, podría traer una propuesta para resolver ese tema.

LA DRA. TERESITA CORDERO dice que como ya el tiempo acabó se suspende la sesión. Se continuará en la próxima sesión.

La señora directora, Dra. Teresita Cordero Cordero, suspende el análisis y debate en torno a la propuesta del *Reglamento que regula la prestación del servicio de personas funcionarias de la Administración Superior de la Universidad de Costa Rica*. Se continuará en la próxima sesión.

A las doce horas y treinta y cinco minutos, se levanta la sesión.

Dra. Teresita Cordero Cordero
Directora
Consejo Universitario

NOTAS:

1. *Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.*
2. *El acta oficial actualizada está disponible en http://cu.ucr.ac.cr*